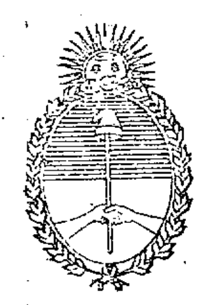
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, miércoles 18 de febrero de 1981

NUMERO 24.610

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal Suipacha 767 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR T.E. 392-3982

DEPARTAMENTO EDITORIAL T.E. 392-4009

PUBLICACIONES T.E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 392-3775|3788

AVISOS T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES T.E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION T.E. 392-4475

DEPARTAMENTO GRAFICO T.E. 812-5423

COORDINACION DE TALLERES T.E. 812-6697

PERSONAL T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 812-3632

EXPEDICION T.E. 812-1830

$ 1.000

SUMARIO



LEYES

CINEMATOGRAFIA

Elévanse los montos de las multas por transgresiones a la Ley Nº 17.741 de Fomento y Regulación de la Actividad Cinematográfica, modificada por la Ley Nº 20.170.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1981.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se elevan los montos de las multas por transgresiones a la Ley 17.741 de Fomento y Regulación de la Actividad Cinematográfica, modificada por la Ley Nº 20.170.

Desde la fecha de promulgación de la Ley 20.170, en febrero de 1973, no ha variado el monto de las sanciones previstas en su Capítulo XVII. No es necesario insistir en el deterioro operado en nuestro signo monetario en ese lapso y es notorio que la escasa significación de las multas actuales les ha hecho perder la función preventiva y represiva que un adecuado ordenamiento legal exige. La eficacia de las sanciones se diluye ante la lenidad de la pena en desmedro del principio de autoridad ya que el Instituto Nacional de Cinematografía en las actuales circunstancias, carece del medio idóneo para evitar que la misma ley fomente la reiteración en la infracción. Esa desactualización, por otra parte, obliga a aplicar en todos los casos el máximo de la multa y ello impide la graduación de la pena. A partir de esta modificación que se propicia volverá a tener vigencia la facultad de apreciación de la gravedad de la falta, la conducta del responsable y la adecuación de la sanción a esas pautas.

Los nuevos valores han sido obtenidos [illegible] de precios tipo [illegible] en forma [illegible] el mes de febrero de [illegible] de la sanción de la ley [illegible] modifica.

Se [illegible] la actualización [illegible] del índice de precios al por mayor, nivel general, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos [illegible] del procedimiento.

Se [illegible] por último, la actualización de la multa se aplicará hasta la fecha de su efectivo pago para evitar maniobras [illegible] que representan en el deterioro monetario.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz

LEY Nº 22.397

Buenos Aires, 11 de febrero de 1981.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyense los Artículos 66 y 67 de la Ley Nº 17.741, modificada por la Ley Nº 20.170, por los siguientes:

Artículo 66. — Las infracciones a las disposiciones de esta Ley, a las reglamentaciones que se dicten y Resoluciones del Director Nacional de Cinematografía, que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación impositiva, como a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de la ley hagan los agentes de percepción y beneficiarios del Fondo de Fomento y otros responsables, o a obtener información de [illegible] de documentación, serán sancionadas con multa de hasta Pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000).

Artículo 67. — Toda infracción a las disposiciones de los Artículos 60 y 61, será sancionada con una multa de hasta Pesos tres millones setecientos cincuenta mil ($ 3.750.000).

En caso de infracción a los Artículos 23, 56 y 62 la multa será de hasta Pesos siete millones quinientos mil ($ 7.500.000).

La infracción a los Artículos 51 incisos a) y c), 13, 14, 15, 21 será sancionada con una multa de hasta Pesos quince millones ($ 15.000.000).

En caso de reincidencia o pacto convenio o condición para evitar o impedir el cumplimiento de los referidos Artículos, la pena podrá elevarse hasta el quíntuplo.

Los montos anteriormente fijados en el Artículo 66 y el presente, se actualizarán semestralmente sobre la base del índice de precios por mayor, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

El monto de las multas aplicadas y no pagadas en término se actualizará conforme a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos desde la fecha de notificación de la resolución que impone la sanción hasta la de su efectivo pago.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz

LIBROS

Establécese con carácter obligatorio el uso del sistema I.S.B.N. (International Standard Book Number) para la identificación de libros editados en nuestro país.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1981.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado elevando a su consideración un proyecto de ley por el que se establece con carácter obligatorio el uso del sistema I.S.B.N. (International Standard Book Number) para la identificación de libros editados en nuestro país.

En reiteradas oportunidades, diversas instituciones y organismos interesados en la implantación de un sistema que permita normalizar la bibliografía nacional y la difusión de la producción editorial, han destacado la necesidad de que nuestro país establezca dicho sistema.

En sus aspectos generales, el sistema I.S.B.N., que ha sido adoptado por la mayoría de los países donde la producción editorial es significativa, permite lograr una catalogación rápida y precisa de validez universal, simplificando además la elaboración de estadísticas funcionales, bibliográficas y comerciales. Su adopción, además de promover el libro en el mercado externo, facilita el desarrollo de procedimientos mecanizados en la administración editorial y el ordenamiento y control de existencias de libros.

Pero, fundamentalmente, la aplicación sistemática del I.S.B.N. permite simplificar la compilación de la Bibliografía nacional y el manejo de los materiales de colecciones bibliográficas, constituyéndose en valioso auxiliar de bibliotecas, editores y libreros.

Por otra parte, la publicación de catálogos I.S.B.N. en la República Argentina constituirá un invalorable apoyo para la difusión del libro argentino, interna y externamente, consolidando así el testimonio del pensamiento argentino en las más diversas latitudes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan R. Llerena Amadeo
José A. Martínez de Hoz
Alberto Rodríguez Varela
Carlos W. Pastor

LEY Nº 22.399

Buenos Aires, 11 de febrero de 1981.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Todo libro editado en la República Argentina deberá llevar impreso el número del Sistema Internacional Normalizado para Libros (I.S.B.N. — International Standard Book Number). A los efectos de la presente ley se entenderá por libro lo determinado en el artículo 21, inciso a) de la Ley Nº 20.380.

ARTICULO 2º — La identificación que establece el sistema adoptado por la presente ley será obligatoria para los libros que se editen a partir de los Ciento Veinte (120) días de su publicación. Los editados con anterioridad a esa fecha, podrán incluirse en el sistema, en forma voluntaria.

ARTICULO 3º — La asignación del I.S.B.N. estará a cargo del Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, quien establecerá en el plazo de Noventa (90) días los requisitos formales y organizará los servicios técnicos y administrativos correspondientes.

ARTICULO 4º — La Dirección Nacional del Derecho de Autor requerirá la constancia de la asignación del número I.S.B.N. a todo editor que solicite registro de contrato, según lo prescripto por la Ley Nº 11.723.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Juan R. Llerena Amadeo
José A. Martínez de Hoz
Alberto Rodríguez Varela
Carlos W. Pastor

SEGUROS

Regúlase la actividad de los productores asesores de seguros. Deróganse los Decretos números 4.177/53, 9.124/53 y 24.041/53.

Buenos Aires, 22 de enero de 1981.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el agrado de dirigirnos al Primer Magistrado a efectos de elevar a vuestra consideración el proyecto de ley adjunto, regulatorio de la actividad de los productores asesores de seguros.

El ordenamiento proyectado viene a satisfacer una sentida necesidad del mercado asegurador nacional, en cuanto fija pautas concretas para la actuación de los intermediarios en la concertación de seguros, estableciendo claramente los derechos y obligaciones de éstos y de las entidades que utilizan sus servicios.

Los fines que se persiguen con el proyecto son: jerarquizar la actividad, establecer el alcance de los derechos y obligaciones de las partes interesadas y defender los intereses de los asegurados.

El alcance de los derechos y obligaciones de las partes se establece por una doble vía: la primera consiste en definir el concepto de productor asesor como intermediario en la concertación de seguros; la segunda, mediante la detallada enumeración de los deberes y obligaciones de quienes ejercen la actividad y, correlativamente, los derechos al cobro de su retribución en forma proporcional a las primas —totales o parciales— percibidas por el asegurador.

Tanto la jerarquización de la actividad como la protección de los intereses de los asegurados, tiene convenientes vías de concreción en el sistema de registro de personas autorizadas a operar como productores asesores —previa acreditación de su idoneidad—, y en el régimen de sanciones establecido por la Ley Nº 20.091 —que se impone expresamente— con el aditamento de sanciones autónomas que pueden llegar hasta la cancelación de la inscripción.

En lo que se refiere a las modalidades de actuación, sólo se han contemplado la del productor asesor directo y la del productor asesor organizador, delineando la figura de este último por la elección y asesoramiento de los productores asesores directos que forman parte de su organización que, por lo menos debe componerse de 4 productores asesores. — A este respecto se ha desechado la tentación de incluir normas referidas a los agentes institorios y los aspirantes a productores asesores, ya que los primeros asumen tal carácter en razón de los contratos particulares que celebran con las compañías, y los segundos carecen de la necesaria relevancia y responsabilidad, atento que —según lo proponen los propios mentores de esta figura— siempre deben contar con la asistencia y responsabilidad solidaria de un productor asesor directo u organizador.

Como obvia consecuencia del respeto al principio de libertad de elección por parte de asegurados y aseguradores, el proyecto que se eleva permite lisa y llanamente la contratación de seguros directos —"en mostrador" o "en ventanilla"— así como la bonificación, total o parcial, de las comisiones, sin perjuicio de los derechos del productor asesor interviniente.

El sistema proyectado requiere su aplicación en todo el territorio del país, sin perjuicio de que el requisito de examen de idoneidad se restrinja a los productores asesores que pretendan actuar en la Capital Federal, el Gran Buenos Aires, o los centros urbanos de más de doscientos mil habitantes, y que no acrediten la concertación de 40 contratos con 7 asegurados distintos en el lapso de los dos años anteriores a la publicación de la Ley. De esta manera, se entiende realizar un acto de justo reconocimiento a las personas que han desempeñado en forma regular la actividad que se reglamenta.

Por razones de necesaria adecuación y preparación del personal del Organismo de Aplicación, se prevé el diferimiento de la vigencia de la Ley que se auspicia, por un plazo de 180 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz
Alberto Rodríguez Varela

LEY Nº 22.400

Buenos Aires, 11 de febrero de 1981.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del "Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional"

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I
Ambito de Aplicación

ARTICULO 1º — La actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, se regirá en todo el territorio de la República Argentina por la presente ley.

CAPITULO II
Definiciones

ARTICULO 2º — La actividad de intermediación podrá ejercerse según las siguientes modalidades de actuación:

Productor asesor directo: persona física que realiza las tareas indicadas en el artículo 1º y las complementarias previstas en la presente ley. — Productor asesor organizador: persona física que se dedica a instruir, dirigir o asesorar a los productores asesores directos que forman parte de una organización. — Deberá componerse como mínimo de cuatro (4) productores asesores [illegible], uno de los cuales podrá ser [illegible] cuando actúe en tal [illegible].

CAPITULO III
Registro de Productores Asesores de Seguros

Creación del registro.
Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 3º — Créase un registro de productores asesores de seguros, el que estará a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, que será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Inscripción - Requisitos:

ARTICULO 4º — Para el ejercicio de la actividad de productor asesor en cualquiera de las categorías previstas en el artículo 2º de la presente ley, los interesados deberán hallarse inscriptos en el registro que se crea en el artículo anterior.

Para inscribirse se requerirán las siguientes condiciones:

a) Tener domicilio real en el país;
b) No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas por el artículo 8º;
c) Acreditar competencia ante la Comisión instituida por el artículo 17 mediante examen [illegible] será aprobado por la Autoridad de Aplicación a [illegible] de la citada Comisión. Los que [illegible] actividad de entidades [illegible] que acrediten una [illegible] al menos de cinco (5) años a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente ley, podrán inscribirse en el Registro de Productores Asesores sin rendir el examen [illegible] en el primer [illegible] registro, siempre que lo [illegible] de los trescientos [illegible] días de su entrada en vigencia.

Las situaciones [illegible] serán resueltas por la Autoridad de Aplicación, vía reglamentaria;

d) Abonar el "derecho de inscripción" que oportunamente [illegible]

renovado anualmente por el importe y en las condiciones y oportunidades que la misma establezca.

La falta de pago del derecho de inscripción hará caducar automáticamente la inscripción en el registro.

El producido del derecho de inscripción será destinado a solventar los gastos que demande la aplicación de la presente ley.

CAPITULO IV
Remuneraciones

Determinación de las comisiones:

ARTICULO 5º — Los productores asesores percibirán las comisiones que acuerden con el asegurador, salvo en los casos en que la Autoridad de Aplicación estime necesario la fijación de máximos o mínimos.

El productor asesor organizador solo percibirá comisiones por aquellas operaciones en que hubieran intervenido los productores asesores directos a los que asiste en tal carácter. Cuando se trate de producción propia, será acreedor a comisiones en su doble carácter.

Derecho a comisión:

ARTICULO 6º — El derecho del productor asesor a cobrar la comisión se adquiere cuando la entidad aseguradora percibe efectivamente el importe de la prima o, proporcinalmente, al percibirse cada cuota en aquellos seguros que se contraten con esta modalidad. En caso de modificación o rescisión del contrato de seguros que dé lugar a devoluciones de prima, corresponderá la devolución proporcional de la comisión percibida por el productor asesor. Se asimila al pago efectivo de la prima la compensación de obligaciones existentes entre la entidad aseguradora y el asegurado. No se considerará pago efectivo la entrega de pagarés, cheques y cualquier otra promesa u orden de pago hasta tanto las mismas no hayan sido canceladas. En el caso de seguros convenidos en moneda extranjera, la comisión podrá liquidarse —a pedido del productor asesor— en la misma moneda que la prima, sin perjuicio de las disposiciones cambiarias vigente en el momento y lo dispuesto por los artículos 607, 608 y 617 del Código Civil.

Personas no Inscriptas:

ARTICULO 7º — Las personas físicas no inscriptas en el registro de productores asesores de seguros no tienen derecho a percibir comisión o remuneración alguna por las gestiones de concertación de contratos de seguros. Las entidades aseguradoras deberán abstenerse de operar con personas no inscriptas en el registro. Queda prohibido el pago de comisiones o cualquier retribución a dichas personas.

CAPITULO V
Inhabilidades

Inhabilidades absolutas:

ARTICULO 8º — No podrán inscribirse en el registro de productores asesores de seguros:

a) Quienes no pueden ejercer el comercio;

b) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez (10) años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; los directores o administradores de sociedades cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación.

c) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, los condenados por hurto, robo, defradación, cohecho, emisión de cheques sin fondo y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, o en la contratación de seguros. En todos los casos hasta después de diez (10) años de cumplida la condena;

d) Los liquidadores de siniestros y comisarios de averías;

e) Los directores, síndicos, gerentes, sub-gerentes, apoderados generales, administradores generales, miembros del consejo de administración, inspectores de riesgos e inspectores de siniestros de las entidades aseguradoras cualquiera sea su naturaleza jurídica;

f) Los funcionarios o empleados de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Instituto Nacional de Reaseguros y los funcionarios jerárquicos de las cámaras tarifadoras de las asociaciones de entidades aseguradoras;

g) Quienes operen como productores asesores durante la vigencia de la presente ley sin estar inscriptos y quienes sean excluidos del registro por infracciones a la misma, sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 13º;

La Autoridad de Aplicación dispondrá la cancelación o suspención de la inscripción de las personas que, después de estar inscriptas en el registro, quedan comprendidas o incurran en las inhabilidades establecidas en el presente artículo, a cuyo fin llevará un registro especial.

Inhabilitación relativa:

ARTICULO 9º — Queda prohibido actuar en carácter de productor asesor a los directores, gerentes, administradores y empleados en relación con los seguros de los clientes de las instituciones en las que presten servicios.

CAPITULO VI
Funciones y Deberes

ARTICULO 10. — Los productores asesores de seguros tendrán las funciones y deberes que se indican a continuación:

1) Productos asesores direcos: a) Gestionar operaciones de seguros; b) Informar sobre la identidad de las personas que contraten por su intermedio, así como también los antecedentes y solvencia moral y material de las mismas, a requerimiento de las entidades aseguradoras; c) Informar a la entidad aseguradora acerca de las condiciones en que se encuentre el riesgo y asesorar al asegurado a los fines de las más adecuada cobertura; d) Ilustrar al asegurado o interesado en forma detallada y exacta sobre las cláusulas del contrato, su interpretación y extensión y verificar que la póliza contenga las estipulaciones y condiciones bajo las cuales el asegurado ha decidido subrir el riesgo; e) Comunicar a la entidad aseguradora cualquier modificación del riesgo de que hubiese tenido conocimiento; f) Cobrar las primas de seguro cuando lo autorice para ello la entidad aseguradora respectiva. En tal caso deberá entregar o girar el importe de las primas percibidas en el plazo que se hubiese convenido, el que no podrá exceder los plazos fijados por la reglamentación; g) Entregar o girar a la entidad aseguradora —cuando no esté expresamente autorizada a cobrar por la misma— el importe de las primas recibidas del asegurado en un plazo que no podrá ser superior a setenta y dos (72) horas; h) Asesorar al asegurado durante la vigencia del contrato acerca de sus derechos, cargas y obligaciones, en particular con relación a los siniestros; i) En general ejecutar con la debida diligencia y prontitud las instrucciones que reciba de los asegurables, asegurados o de entidades aseguradoras, en relación con sus funciones; j) Comunicar a la Autoridad de Aplicación toda circunstancia que lo coloque dentro de alguna de las inhabilidades previstas en esta ley; k) Ajustarse en materia de publicidad y propaganda a los requisitos generales vigentes para las entidades aseguradoras y, en caso de hacerse referencia a una determinada entidad, contar con la autorización previa de la misma; l) Llevar un registro rubricado de las operaciones de seguros en que interviene, en las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación; ll) Exhibir cuando le sea requerido el documento que acredite su inscripción en el registro.

2) Productores asesores organizadores: a) Informar a la entidad aseguradora, cuando ésta lo requiera, los antecedentes personales de los productores asesores que integran su organización; b) Seleccionar, asistir y asesorar a los productores asesores directos que forman parte de su organización y facilitar su labor; c) Cobrar las primas de seguros en caso que hubiese sido autorizado en la forma y con obligaciones previstas en los apartados f) y g) del inciso 1); d) En general contribuir a ejecutar con la debida diligencia y prontitud las instrucciones que reciba en forma directa o por medio de los productores asesores vinculados a él, de los asegurables, asegurados y aseguradores, en relación con sus funciones; e) Comunicar a la Autoridad de Aplicación toda circunstancia que lo coloque dentro de las inhabilidades previstas en esta ley, así como las relacionadas con los productores asesores que integran su organización, cuando fuesen de su conocimiento; f) Ajustarse en materia de publicidad y propaganda a lo prescripto en el apartado k) del inciso anterior; g) Llevar un registro rubricado de las operaciones de seguros en que interviene, en las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 11. — El cumplimiento de la función de productor asesor de seguros, precedentemente descripta, no implica, en sí misma, subordinación jurídica o relación de dependencia con la entidad aseguradora o el asegurado.

ARTICULO 12. — El productor asesor de seguros está obligado a desempeñarse conforme a las disposiciones legales y a los principios técnicos aplicables a la operación en la cual interviene y actuar con diligencia y buena fe.

CAPITULO VII
Sanciones

ARTICULO 13 — El incumplimiento de las funciones y deberes establecidos en el artículo 10 de la presente ley por parte de los productores asesores, los hará pasibles de las sanciones previstas en el artículo 59 de la ley número 20.091 pudiendo, además, disponerse la cancelación de la inscripción en el registro de productores asesores.

ARTICULO 14 — Se exceptúan de la regla del artículo anterior las conductas contrarias a las disposiciones de los incisos 1), apartados f) y g), y 2), apartado c), del artículo 10, las que serán juzgadas y sancionadas con arreglo al artículo 60 de la ley Nº 20.091.

ARTICULO 15 — Se considerará falta grave facilitar o cooperar el ejercicio de las actividades previstas en esta ley, por parte de personas que, debiendo estarlo, no se hallen inscriptas en el registro correspondiente, aplicándose el artículo 59 de la ley número 20.091.

ARTICULO 16 — El procedimiento para la aplicación de estas sanciones, así como los recursos que podrán interponerse, sus efectos y formas de sustanciación, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 20.091.

CAPITULO VIII
Comisión Asesora Honoraria

Creación:

ARTICULO 17 — Créase una Comisión Asesora Honoraria que tendrá por función asesorar a la Autoridad de Aplicación en las cuestiones vinculadas a la interpretación, aplicación y eventual modificación de esta ley, así como intervenir en la redacción de los programas de exámenes de habilitación previstos en el artículo 4º inciso c).

Integración y funciones:

ARTICULO 18 — La Comisión Asesora Honoraria estará integrada por los miembros del Consejo Consultivo del Seguro que representan a los distintos sectores de las entidades aseguradoras y un representante de los productores asesores, el que será designado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La Comisión podrá sesionar con un quórum de más de la mitad de sus miembros y será presidida por el Superintendente de Seguros o el funcionario que éste designe. La Comisión se reunirá cuando lo determine el Superintendente de Seguros de la Nación o lo solicite uno de sus miembros. Las opiniones o deliberaciones producidas durante la reunión y las decisiones adoptadas, serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto.

Los miembros de la Comisión Asesora Honoraria durarán tres (3) años en sus funciones, podrán ser reelectos y se desempeñarán honorariamente. El período de sus mandatos finalizará el 31 de enero del año que corresponda y los miembros reemplazantes se incorporarán a partir de esa fecha. No obstante, los miembros reemplazados continuarán en sus funciones hasta tanto se hagan cargo los miembros reemplazantes.

CAPITULO IX
Disposición Común

ARTICULO 19 — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º, la disposición del artículo 4º inciso c) se aplicará únicamente cuando la ubicación del riesgo o el domicilio del asegurado y/o del productor asesor se encuentre dentro de la Capital Federal, Gran Buenos Aires o centros urbanos de más de doscientos mil (200.000) habitantes. Los beneficiarios de esta exención no podrán intervenir en operaciones que involucren riesgos o personas aseguradas, ubicados o domiciliados en las zonas precedentemente indicadas.

CAPITULO X
Disposiciones Generales

ARTICULO 20 — Los productores asesores podrán constituir sociedades de cualesquiera de los tipos previstos en el Código de Comercio, con el objeto exclusivo de realizar las actividades enunciadas en el artículo 1º.

Estas sociedades deberán realizar dichas actividades por intermedio de productores asesores registrados e inscribirse en registros especiales que llevará la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 21 — Cualquiera sea la forma particular o tipo elegido para la organización societaria, cuatro (4) de sus integrantes como mínimo, o todos ellos en caso de ser menor, deberán estar inscriptos como productores asesores en alguna de sus modalidades, debiendo uno de ellos desempeñarse como director o gerente de la entidad.

ARTICULO 22 — Las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas por una sociedad de productores asesores o, individualmente por uno de los socios cumpliendo una decisión social, alcanzarán también, en su caso, a los demás integrantes inscriptos y, patrimonialmente a la sociedad, de acuerdo con las normas del derecho común.

Si, por el contrario, la infracción se cometiese por uno de los integrantes de una sociedad de productores asesores de seguros, pudiéndose comprobar su exclusiva responsabilidad personal, la sanción no alcanzará a los demás integrantes en forma individual y la responsabilidad de la sociedad se determinará de acuerdo a las normas del derecho común.

CAPITULO XI
Disposiciones Transitorias

ARTICULO 23 — La Superintendencia de Seguros de la Nación, mediante resolución, establecerá la oportunidad en que entrará en vigencia el régimen de exámenes previsto en el artículo 4º inciso c) de esta Ley.

ARTICULO 24 — Los productores asesores de seguros que actúen como tales a la fecha de la publicación de la presente ley, deberán inscribirse en el registro a que se refiere en el artículo 3º, dentro del plazo que determine la Autoridad de Aplicación. Tales productores asesores estarán eximidos del requisito establecido en el inciso c) del artículo 4º si, mediante certificación extendida por una o más entidades aseguradoras, acreditaran haber realizado en los 2 años anteriores a la fecha de publicación de la misma, cuarenta (40) operaciones con siete (7) asegurados distintos. No se considerán operaciones a los fines del presente artículo, la emisión de endosos.

ARTICULO 25 — La presente ley entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 26 — Deróganse los Decretos Nº 4.177 del 12 de marzo de 1953 (B.O. 24|3|53), Nº 9.124 del 26 de mayo de 1953 (B.O. 9|6|53) y Nº 24.041 del 10 de diciembre de 1953 (B.O. 23|12|53).

ARTICULO 27 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
Alberto Rodríguez Varela



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

XVIII Congreso de la Cardiología Argentina, Simposio Internacional de Técnicas no Invasivas y X Congreso Sudamericano de Cardiología.

Decláranse de interés nacional.

DECRETO Nº 221

Bs. As., 11|2|81

VISTO el Expediente Nº 2020-11332|80-3 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Argentina de Cardiología y la Federación Argentina de Cardiología, solicitan sean declarados de interés nacional el XVIII Congreso de la Cardiología Argentina, el Simposio Internacional de Técnicas no Invasivas y el X Congreso Sudamericano de Cardiología.

Que para la realización de dichos eventos, a los que concurrirán profesionales médicos especialistas, clínicos generales y cirujanos cardiovasculares se ha previsto un programa de actividades que incluyen —entre otros— Conferencias, Mesas Redondas y Charlas con Expertos, mediante las cuales se tratará de cubrir los aspectos más destacados de las patologías y brindar información sobre los más recientes avances en la materia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse de interés nacional el XVIII Congreso de la Cardiología Argentina, el Simposio Internacional

de Técnicas no Invasivas y el X Congreso Sudamericano de [illegible] que organizados por la Sociedad [illegible] de [illegible] y la Federación Argentina de Cardiología, se llevarán a cabo en la ciudad de Buenos Aires [illegible] 11 al 15 de octubre de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Jorge A. Fraga
Carlos W. Pastor

ADHESIONES OFICIALES

XVIII Congreso Rioplatense de Anatomía y VI Congreso de la Asociación Panamericana de Anatomía.

Declárase de interés nacional.

DECRETO
Nº 222
Bs. As., 11|2|81

VISTO el Expediente Nº 2020-26536|80-4 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública (Ministerio de Bienestar Social) en el cual tramita una presentación de la Asociación Rioplatense de Anatomía solicitando la declaración de Interés Nacional para el XVIII Congreso Rioplatense de Anatomía y el VI Congreso de la Asociación Panamericana de Anatomía, que ha organizado, y

CONSIDERANDO:

Que según lo expresado por la entidad mencionada han comprometido su asistencia a las reuniones citadas destacadísimas personalidades del ámbito científico nacional e internacional de las ciencias morfológicas.

Que los encuentros de que se trata darán la ocasión de intercambiar criterios y experiencias sobre aspectos de interés científico de la especialidad.

Que la autoridad sanitaria nacional ha reunido los antecedentes necesarios, llegando a la conclusión que nada obsta para que se conceda la declaración de Interés Nacional solicitada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional la realización del XVIII Congreso Rioplatense de Anatomía y el VI Congreso de la Asociación Panamericana de Anatomía, que, organizados por la Asociación Rioplatense de Anatomía, se llevarán a cabo desde el 6 al 10 de octubre de 1981 en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Jorge A. Fraga
Carlos W. Pastor

BIENES INMUEBLES

Restablécese la vigencia del Decreto Nº 1.126/79.

DECRETO
Nº 230
Bs. As., 11|2|81

VISTO lo informado por el Ministerio de Cultura y Educación en el expediente Nº 54.323|78 de su registro, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3057|78 se dispuso que la adquisición de bienes inmuebles estará sujeta a la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el Ministerio de Cultura y Educación ante situaciones de urgencia, se encuentra obligado a resolver la ubicación de establecimientos o servicios o la sustitución de edificios locados u obsoletos.

Que en tales ocasiones debe recurrirse a la adquisición de bienes privados del Estado, de las Provincias y Municipalidades, de empresas o sociedades del Estado o entes similares, así como también de propietarios particulares.

Que por tal razón, oportunamente se gestionó que tales adquisiciones fueran exceptuadas del requisito impuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 3057|78.

Que en consecuencia se dictó el Decreto Nº 1126 del 18 de mayo de 1979, acordando la excepción solicitada hasta el 31 de diciembre de 1980 para las adquisiciones de inmuebles que efectuara el Ministerio de Cultura y Educación, por aplicación del Fondo Escolar Permanente creado por las Leyes Nº 16.727 y Nº 17.034 cuando se tratare de bienes privados del Estado, Provincias, Municipalidades o de empresas sociedades del Estado o entes similares o cuando se tratare de bienes privados con adecuadas condiciones de funcionalidad, construcción, emplazamiento o superficie para resolver requerimientos o infraestructura de los servicios de su dependencia.

Que a la fecha se mantiene la situación que dio origen al citado decreto de excepción, por lo que procede disponer su prórroga por el término de un año a fin de resolver las situaciones precedentemente mencionadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Restablécese la vigencia del Decreto Nº 1126|79 hasta el 31 de diciembre de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Juan R. Llerena Amadeo

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Aclárase los alcances del Decreto Nº 2.230/80.

DECRETO
Nº 227
Bs. As., 11|2|81

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2230 del 24 de octubre de 1980, se modificó el monto de la Compensación prevista en el punto 2º, apartado f) del Anexo IV — Servicios en Campaña, del Estatuto y Escalafón del Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Que la adopción de la medida a que se hace mención en el considerando precedente trajo aparejada una reducción del Suplemento Particular que figura en el Anexo III — Suplementos Particulares, apartado k) Tareas Mineras del mismo Escalafón, cuyo pago se calcula tomando como base el importe de la Compensación por Servicios en Campaña anteriormente citada de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto Nº 1330 de fecha 20 de mayo de 1975.

Que la reducción a que se hace referencia en el considerando anterior no fue advertida al elaborar el Decreto Nº 2230 del 24 de octubre de 1980, siendo el objeto del mismo adecuar exclusivamente el monto de la Compensación por Servicios en Campaña. En consecuencia corresponde aclarar el texto del mismo a fin de evitar la disminución del monto del Suplemento por tareas mineras que en esta oportunidad no estaba previsto modificar.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades acordadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Aclárase que por aplicación de las disposiciones del Decreto Nº 2230|80 ningún Agente podrá percibir en concepto de Suplemento Particular Tareas Mineras, que figura en el Anexo III, apartado k), del Estatuto y Escalafón del Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica, una suma inferior a la que le hubiera correspondido percibir al 1º de setiembre de 1980, de acuerdo a la modalidad de las tareas que realice.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Energía Atómica deberá elevar dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha del presente, un proyecto de decreto que permita fijar las condiciones para la percepción, por parte del personal dependiente de la misma, del Suplemento Particular por Tareas Mineras.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérese una condecoración.

DECRETO
Nº 249
Bs. As., 11|2|81

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altos Jefes del Ejército quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Gran Oficial, al señor Agregado Militar a la Embajada de Bolivia, General de Brigada D. Mario René Villarroel Rejas; y en el grado de Comendador, al señor Agregado Militar a la Embajada de Chile, Coronel D. Carlos Eduardo Schalchli Villalobos.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor
David R. H. de la Riva

CONTRATOS

Apruébase en todas sus partes el proyecto de Contrato de Crédito y de Garantía a suscribirse entre Astilleros y Fábricas Navales del Estado Sociedad Anónima y un consorcio de instituciones financieras del exterior.

DECRETO
Nº 228
Bs. As., 11|2|81

VISTO que Astilleros y Fábricas Navales del Estado, Sociedad Anónima se propone celebrar un contrato de préstamo externo por setenta millones de dólares estadounidenses (u$s 70.000.000), y

CONSIDERANDO:

Que la gestión y negociación de dicho préstamo se ha realizado dando cumplimiento a las normas vigentes en materia de endeudamiento externo.

Que las condiciones y cláusulas resultan adecuadas al propósito y objetivo que está destinado el crédito.

Que el referido apoyo crediticio será destinado a financiar la construcción de Dos (2) Buques Tanque de 52.000 TPB con destino a la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 20.548 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para prestar la garantía de la Nación en operaciones de la somet[illegible] a su consideración.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el proyecto de Contrato de Crédito y Garantía por un capital de Setenta millones de dólares estadounidenses (u$s 70.000.000) a suscribirse entre Astilleros y Fábricas Navales del Estado Sociedad Anónima (AFNE S.A.), que actuará en calidad de prestataria, el Estado Nacional, que actuará en calidad de garante, y un consorcio de instituciones financieras del exterior encabezado por Shearson Loeb Rhoades International Limited y para el cual el Banque Européenne de Crédit (BEC) S.A. actuará como Agente, que actuarán en calidad de prestamistas de acuerdo al texto cuya traducción española en fotocopia autenticada obra como Anexo I del presente decreto y forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Facúltase al señor Secretario de Estado de Hacienda, o al funcionario que este determine, a suscribir en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica en nombre y representación del Estado Nacional, en calidad de garante, el contrato que se aprueba por el artículo 1º, la garantía sobre los documentos que obran como Anexo B del citado contrato y toda otra documentación o certificación relativa al mismo.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Hacienda atenderá la garantía a que se refiere el presente decreto con el respaldo de la Tesorería General de la Nación en los términos y condiciones estipulados en el texto que se aprueba por el artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
David R. H. de la Riva
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

CONTRATOS

Apruébase un contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y diversas empresas privadas.

DECRETO
Nº 226
Bs. As., 11|2|81

VISTO el Expediente Nº [illegible] 10 de la Secretaría de Estado de Energía, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado, solicita la aprobación del contrato que suscribiera con empresas privadas para la realización de trabajos de exploración desarrollo y explotación de hidrocarburos (Contrato de Riesgo — Ley Nº 21.778), en área designada como [illegible], y

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato logrado se incrementa [illegible] del capital y [illegible] en la actividad [illegible], corriendo por cuenta del contratista el riesgo de la misma.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº 21.778 es facultad del Poder Ejecutivo Nacional aprobar los contratos que en virtud de dicha ley Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado, celebre con terceros.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado y Argentina — Cities Service Exploration, Incorporated, Aminoil (Argentina) Petroleum Company y Petrolar Sociedad Anónima, para la ejecución de trabajos tendientes a la exploración, desarrollo y explotación de hidrocarburos (Contratos de Riesgo — Ley Nº 21.778) en el Area "Río Negro Norte" — Cuenca Neuquina — Provincia de Río Negro, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Apruébanse las reformas introducidas en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 36/75.

DECRETO
Nº 243
Bs. As., 11|2|81

VISTO el Expediente Nº 67[illegible]79 del Ministerio de Trabajo, solicitando la aprobación de las reformas y ordenamiento del texto de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 36|75, y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes n°s. 21.307, 21.476 y 22.115 facultan al Poder Ejecutivo Nacional en lo que es materia del presente acto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las reformas introducidas a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 36/75, conforme al detalle incluido en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase el nuevo texto de la Convención Colectiva de Trabajo número 36/75 que figura en el Anexo II, el que también forma parte del presente decreto.

Art. 3º — Quedan derogados todos los acuerdos, actas, laudos o convenios que hubieren resultado aplicables al personal comprendido en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 36/75, que se refieran a condiciones y/o modalidades de trabajo, debiendo éstas quedar regidas exclusivamente por las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo según el texto aprobado por el artículo 2º y las normas legales vigentes.

Art. 4º — Los empleadores para quienes resulta obligatoria la Convención Colectiva aprobada por los artículos 1º y 2º fijarán los sueldos y demás retribuciones para el personal excluido de dicha Convención Colectiva de Trabajo de acuerdo con las pautas salariales vigentes o que dictare la autoridad competente guardando una adecuada relación con los niveles remunerativos del resto del personal.

Art. 5º — La Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza deberá hacer entrega a las Entidades de la totalidad de los fondos y documentación correspondientes al Fondo Compensador de Jubilados y Pensionados que actualmente administra, dentro de los sesenta días de la publicación del presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Llamil Reston
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este decreto se publica sin Anexos.

CULTURA Y EDUCACION

Créase la Secretaría Permanente del Ministerio de Cultura y Educación.
Apruébase su estructura orgánico-funcional.

DECRETO
Nº 235
Bs. As., 11/2/81

VISTO la Ley Nº 22.047, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Federal de Cultura y Educación que se crea según el artículo 1º de la citada Ley, está constituido por: 1. La Asamblea y 2. El Comité Ejecutivo.

Que tanto la Asamblea como el Comité Ejecutivo son presididos por el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación (Art. 4º y 6º inciso b) de dicha Ley).

Que resulta necesario crear una unidad de apoyo dentro del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, por cuyo intermedio se canalizará la actuación de dicho Departamento de Estado en mérito a las obligaciones emergentes de su participación en el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que los recursos presupuestarios necesarios para la financiación de la estructura orgánico funcional que por el presente se aprueba, surgen de la transferencia de cargos financiados de la planta permanente del Ministerio de Cultura y Educación.

Que por lo anteriormente expresado resulta que la mencionada estructura no implicará mayores erogaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación (Unidad Ministro) la Secretaría Permanente y apruébase su estructura orgánico funcional de acuerdo con el organigrama, misión y funciones y dotación que, como anexos I, II, IIIa y IIIb. forman parte del presente Decreto.

Art. 2º — Suprímense los cargos que se detallan en el anexo IV correspondientes a las Direcciones Nacionales de Educación Física Deportes y Recreación; de Educación Agropecuaria; de Arquitectura Educacional y General de Programación y Control de Gestión, dependientes de la Secretaría de Estado de Educación y Subsecretaría General y, que fueran aprobadas mediante los Decretos Nº 3397 y 3393 del 27 de abril de 1973 y 2484 y 2496 del 30 de marzo de 1973, respectivamente.

Art. 3º — El Ministerio de Cultura y Educación elevará el ajuste presupuestario que contemple las transferencias de créditos que resulten conforme con el detalle de los cargos mencionados en los anexos IV y V que forman parte del presente Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Juan R. Llerena Amadeo
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

EMPRESAS DEL ESTADO

Empresa Comercial Inmobiliaria y Financiera Empresa Nacional. Desígnase liquidador.

DECRETO
Nº 230
Bs. As., 11/2/81

VISTO el Decreto Nº 2062 del 24 de setiembre de 1980 mediante el cual se ordenó la disolución de la empresa Comercial Inmobiliaria y Financiera Empresa Nacional (C.I.F.E.N.) declarándosela, en consecuencia, en estado de liquidación, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la renuncia del liquidador designado por el decreto citado, Coronel (R) don Miguel Muñoz, aceptada por Resolución Nº 2453, dictada el 23 de enero de 1981 por la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, corresponde proceder a una nueva designación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase liquidador de la empresa Comercial Inmobiliaria y Financiera Empresa Nacional (C.I.F.E.N.) al contador [illegible] Gómez con las facultades y obligaciones emergentes del Decreto Nº 2.062/80.

Art. 2º — Este funcionario retendrá sin percepción de haberes el cargo que posee en la Dirección General de Control de Gestión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

FUERZAS ARMADAS

Comisión de Movilización Industrial Militar.
Cese de funciones y designación.

DECRETO
Nº 252
Bs. As., 11/2/81

VISTO lo prescripto por el artículo 17º de la Ley Nº 17.649, lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 748 de fecha 11 de abril de 1980 fue designado Presidente de la Comisión de Movilización Industrial Militar, sin perjuicio de sus funciones, el entonces Señor General de División Don Oscar Bartolomé Gallino.

Que en razón de haber cesado en las funciones de Director General de Fabricaciones Militares, el citado Oficial Superior ha dejado de ser miembro de la Comisión de Movilización Industrial Militar,

Que se hace necesario designar como Presidente de la Comisión de Movilización Industrial Militar al Oficial Superior en actividad más antiguo que la integra;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cése en sus funciones con fecha 5 de diciembre de 1980 como Presidente de la Comisión de Movilización Industrial Militar, para la que fuera designado por Decreto Nº 748 de fecha 11 de abril de 1980, el General de División (RE) Don Oscar Bartolomé Gallino.

Art. 2º — Desígnase a partir de la misma fecha Presidente de la Comisión de Movilización Industrial Militar, sin perjuicio de sus funciones, al Señor Director General de Fabricaciones Militares, General de División Don Eduardo Alberto Crespi.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
David R. H. de la Riva

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA FUERZA AEREA

Designación.

DECRETO
Nº 2.835
Bs. As., 31/12/80

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por razones del servicio, es necesario reemplazar al Presidente del Directorio del Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea (IVIFA).

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Número 3377/79, el cargo de referencia debe ser desempeñado por un Oficial Superior del grado de Brigadier Mayor o Brigadier, en actividad.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese con fecha 4 de diciembre de 1980 como Presidente del Directorio del Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea (IVIFA), el Brigadier Mayor D. Roberto Temporini (423) (Decreto Nº 201/80).

Art. 2º — Desígnase, con fecha 4 de diciembre de 1980, Presidente del Directorio del Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea (IVIFA) al Brigadier Mayor D. Hipólito Rafael Mariani (542), sin perjuicio de sus funciones como Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
David R. H. de la Riva

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Ratifícanse compromisos contraídos por el citado Organismo en materia de propaganda, publicidad y exposiciones relacionados con su actividad.

DECRETO
Nº 229
Bs. As., 11/2/81

VISTO el expediente Nº 884/80 del registro de la Junta Nacional de Granos, y

CONSIDERANDO:

Que las ponderaciones que hicieron a la decisión del organismo iniciador de que da cuenta la resolución de su Directorio de fecha 23 de enero de 1980, dictada en trámite Número 493.069 y aprobada en Acta Nº 612, tuvieron fundamento en los incisos p) y q) del artículo 9º del decreto ley Nº 6698, del 9 de agosto de 1963.

Que frente a la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación con fecha 17 de abril de 1980, de conformidad a la norma contenida en el artículo 87 de la Ley de Contabilidad y sin perjuicio de obrar a los efectos naturales de suspensión del acto que esta disposición determina, cabe admitir la ratificación de los compromisos contraídos durante el tiempo transcurrido entre el dictado del acto y la fecha de notificación de la observación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse los compromisos contraídos por la Junta Nacional de Granos, en materia de propaganda, publicidad y exposiciones relacionados con su actividad y sin intervención de la Agencia Télam S. A., durante el período comprendido entre el 23 de enero y el 25 de abril de 1980, fecha esta última de notificación de parte del citado organismo de la observación legal Nº 2 del Tribunal de Cuentas de la Nación formulada el 17 de abril de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

JUSTICIA

Nombramiento.

DECRETO
Nº 241
Bs. As., 11/2/81

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y los términos del artículo 10º del referido Estatuto,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Juzgado Nº 18, al señor doctor Oscar José Barbieri (Mat. Nº 1.660.359).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela

JUSTICIA

Nombramiento.

DECRETO
Nº 242
Bs. As., 11/2/81

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y los términos del artículo 10º del referido Estatuto,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional de la Capital Federal, Juzgado Letra "N", al señor doctor Carlos Federico Benítez Cruz (Mat. Nº 1.031.083).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela

LICITACIONES INTERNACIONALES

Declárase comprendida en el régimen de la Ley Nº 20.852 a una licitación internacional.

DECRETO
Nº 233
Bs. As., 11/2/81

VISTO el expediente CFCI Nº 34.031/80, por el que la Cámara Fabricantes de Caños y Tubos de Acero solicita la aplicación de las disposiciones de la Ley 20.852, con relación a la adquisición de trescientos un mil quinientos (301.500) metros de cañería de acero de diámetro exterior setecientos sesenta y dos (762) mm. treinta (30) pulgadas por parte de la Empresa Gas del Estado. y

CONSIDERANDO:

Que dicha adquisición está destinada a la construcción del Gasoducto San Gerónimo (Rosario)-General Rodríguez (Provincia de Buenos Aires).

Que la Ley 20.852 prescribe diversos beneficios para la industria nacional que intervenga en licitaciones internacionales con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo, o del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o convocadas por entes bi o multinacionales de los que la República Argentina forma parte para la ejecución de obras de carácter internacional.

Que para la adquisición de los bienes mencionados Gas del Estado ha convocado a la Licitación Pública Nº 10.210.

Que en las condiciones de dicha Licitación, se encuentra previsto un método de comparación de ofertas, consistente en reconocer a la industria argentina un margen de preferencia del 15% o del derecho de importación, según cual sea menor.

Que esa modalidad obedece a las exigencias habituales del Banco Interamericano de Desarrollo, cuya financiación se encuentra prevista en el pliego de la licitación.

Que en las condiciones expuestas resulta necesario conceder a los oferentes de bienes producidos en el país, los incentivos fiscales que aseguren su concurrencia en las provisiones con razonable probabilidad de éxito.

Que en tal sentido la Ley 20.852 y su decreto reglamentario número 2099 del 17 de setiembre de 1976 han contemplado que el Poder Ejecutivo determine las licitaciones comprendidas en el aludido régimen y los alcances de los beneficios a conceder.

Que por las características de los bienes a proveer resulta conveniente otorgar los beneficios contemplados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 2º de la Ley 20.852.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha dictaminado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 5º de la Ley 20.852 y por el artículo 1º del Decreto número 2099 de fecha 17 de setiembre de 1976.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen de la Ley 20.852 a la Licitación Internacional Nº 10.210, convocada por Gas del Estado para la adquisición de trescientos un mil quinientos (301.500) metros de cañería de acero de diámetro exterior setecientos sesenta y dos (762) mm. treinta (30) pulgadas, siempre que dicha operación cuente con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 2º — En la Licitación Internacional referida en el artículo anterior las empresas oferentes de bienes producidos en el país gozarán de los siguientes beneficios: a) exención del impuesto al valor agregado en las condiciones establecidas en el artículo 2º inciso c) de la Ley 20.852 y en el artículo 6º del Decreto número 2099 del 17 de setiembre de 1976; b) exención de derechos de importación, depósitos previos y de toda contribución especial que recaiga sobre la importación y sus fletes conforme al artículo 2º inciso d) de la Ley 20.852, la que será otorgada por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial para las materias primas, insumos y partes que se incorporen a los bienes a proveer. La exención se otorgará cuando no exista producción nacional de los bienes o cuando existiendo no cumpla las condiciones de calidad, plazo de entrega o precio razonable; c) reembolso o drawback como si se tratara de una exportación; d) el régimen de prefinanciación de exportaciones que resulte aplicable a la fecha de apertura de la licitación internacional mencionada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Cultura y Educación.

Adscripción.

DECRETO
Nº 237
Bs. As., 11|2|81

VISTO el expediente Nº 25.135|80, en el cual tramita la solicitud de adscripción formulada por la Universidad de Buenos Aires al Ministerio de Cultura y Educación, referida al agente Adolfo E. Storni —Categoría 24— Agrupamiento Administrativo, Director Nacional de Arquitectura Educacional, y

CONSIDERANDO:

Que los conocimientos y experiencia del citado funcionario hacen aconsejable contar con su colaboración en la Dirección del Curso Superior de Planeamiento Físico y Construcciones Escolares de la Facultad de Arquitectura, en que se desempeñara desde el 12 de mayo de 1980 —fecha en que fuera adscripto mediante Resolución Conjunta Nº 17— hasta el 17 de enero de 1981, en que cesó en dicha situación de revista.

Que en virtud de lo dispuesto en el punto 8 del Anexo I de las Normas para el trámite de Adscripción del Personal la medida debe revestir carácter de excepción.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 29 de marzo del corriente año, con carácter de excepción al Decreto Nº 1.347 del 11 de julio de 1980, al señor don Adolfo E. Storni (M.I. Nº 1.730.495), Categoría 24 —Agrupamiento Administrativo— Director Nacional de Arquitectura Educacional del Ministerio de Cultura y Educación, a la Facultad de Arquitectura dependiente de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Autorízase a un funcionario de la citada Institución Policial a aceptar una condecoración.

DECRETO
Nº 26
Bs. As., 7|1|81

VISTO el expediente número 288|80 "L" del registro de la Policía Federal Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de la citada Institución Policial solicita autorización para que el Comisario don Néstor Mario López —Jefe de la Agrupación Femenina del Cuerpo Policía de Tránsito— acepte la condecoración de la "Orden de Río Branco" en el grado de Oficial, que le fuera conferida por el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

Que la mencionada distinción ha sido otorgada al Comisario López con motivo de su destacada actuación durante la visita que efectuara a nuestro país el Presidente del Brasil, General (R) don Joao Baptista Figueiredo.

Que dicha autorización se solicita teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Nº 21.795 en su artículo 12 inciso a).

Que a fojas 10 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior estima que corresponde acceder a lo solicitado por la Jefatura Policial.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Comisario de la Policía Federal Argentina don Néstor Mario López (L.P. 371) a aceptar la condecoración que le otorgara el Gobierno de la República Federativa del Brasil en el grado de Oficial de la "Orden de Río Branco".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy
Carlos W. Pastor

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Autorízase a un funcionario de la citada Institución Policial a aceptar una condecoración.

DECRETO
Nº 27
Bs. As., 7|1|81

VISTO el expediente número 265.074|80 "I" del registro de la Policía Federal Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de la citada Institución Policial solicita autorización para que el Comisario Mayor (Médico) doctor Francisco Antonio Diez acepte la condecoración que le otorgara el Gobierno de la República del Perú en el grado de "Insignia de Honor de la Sanidad de las Fuerzas Policiales".

Que dicha distinción le fue acordada al nombrado funcionario policial en ocasión de la visita que efectuara a ese país en representación oficial de la Policía Federal Argentina, e impuesta por S. E. el señor Ministro del Interior, General de Brigada don César Iglesias Barrón.

Que la mencionada autorización se solicita teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 12 inciso a) de la ley número 21.795.

Que a fojas 7 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior estima que corresponde acceder a lo solicitado por la Jefatura de la Policía Federal Argentina.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Comisario Mayor (Médico) de la Policía Federal Argentina, doctor Francisco Antonio Diez (L.P. 51) a aceptar la "Insignia de Honor de la Sanidad de las Fuerzas Policiales", con la que fuera distinguido por el Gobierno de la República del Perú.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy
Carlos W. Pastor.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Autorízase a un funcionario policial a aceptar una condecoración.

DECRETO
Nº 239
Bs. As., 11|2|81

VISTO el expediente número 206.254|80 "I" del registro de la Policía Federal, Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de la citada Institución Policial solicita autorización para que el Subcomisario don Norberto Pedro Cicero acepte la condecoración de la "Orden de Río Branco" en el grado de Oficial, que le fuera conferida por el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

Que la mencionada distinción ha sido otorgada al Subcomisario Cicero con motivo de su destacada actuación durante la visita que efectuara a nuestro país el Presidente del Brasil, General (R) don Joao Baptista Figueiredo.

Que dicha autorización se solicita teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 12 inciso a) de la Ley número 21.795.

Que a fojas 11 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior estima que corresponde acceder a lo solicitado por la Jefatura Policial.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Subcomisario de la Policía Federal Argentina don Norberto Pedro Cicero (L. P. 1.679) a aceptar la condecoración que le otorgara el Gobierno de la República Federativa del Brasil en el grado de Oficial de la "Orden de Río Branco".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy
Carlos W. Pastor

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Autorízase a un funcionario policial a aceptar una condecoración.

DECRETO
Nº 240
Bs. As., 11|2|81

VISTO el expediente Nº 265.075|80 "I" del registro de la Policía Federal Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de la citada Institución Policial solicita autorización para que el Comisario don Osvaldo Peci —Jefe de la División Custodia Presidencial— acepte la condecoración de la "Orden de Río Branco" en el grado de Comendador, que le fuera conferida por el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

Que la mencionada distinción ha sido otorgada al Comisario Peci con motivo de su destacada actuación durante la visita que efectuara a nuestro país el Presidente del Brasil, General (R) don Joao Baptista Figueiredo.

Que dicha autorización se solicita teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley número 21.795 en su artículo 12 inciso a).

Que a fojas 6 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior estima que corresponde acceder a lo solicitado por la Jefatura Policial

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Comisario de la Policía Federal Argentina don Osvaldo Pes (L.P. 455) a aceptar la condecoración que le otorgara el Gobierno de la República Federativa del Brasil en el grado de Comendador de la "Orden de Río Branco".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy
Carlos W. Pastor

PRESUPUESTO

Introdúcense modificaciones en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981.

DECRETO
Nº 231
Bs. As., 11|2|81

VISTO lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido por el citado artículo, ha quedado prorrogado para el año 1981 el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente en el ejercicio 1980.

Que es necesario adecuar algunas de las autorizaciones crediticias prorrogadas, de acuerdo con las previsiones a contener por el Presupuesto General de la Administración Nacional para 1981.

Que asimismo es indispensable modificar en algunos servicios, el cálculo de recursos y financiamiento de los mismos, en virtud de los importantes cambios habidos en la legislación tributaria.

Que es procedente también autorizar por la presente medida, la atención de erogaciones emergentes del funcionamiento de servicios transferidos, cuya regularización se producirá al aprobarse la Ley de Presupuesto para el año 1981.

Que las modificaciones a introducir en el Presupuesto General prorrogado, están amparadas en las disposiciones de los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 22.252, cuya vigencia mantiene el artículo 13 de la Ley de Contabilidad.

Que además es conveniente disponer la prórroga de autorizaciones vigentes en el año 1980, destinadas a atender gastos originados en el envío de misiones al exterior.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse las autorizaciones para gastar del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981 (prórroga del correspondiente a 1980, en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Modifícanse los Cálculos de Recursos afectados a la financiación de las erogaciones de los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente en el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle consignado en las planillas anexas a este artículo.

Art. 3º — Modifícanse los créditos destinados a atender las "Erogaciones Figurativas" del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, según detalle obrante en planilla anexa al presente artículo.

Art. 4º — Modifícase, de acuerdo con el detalle consignado en planillas anexas a este artículo, el Financiamiento por contribuciones vigente en el ejercicio

Art. 5º — Hasta tanto no se efectivice la reubicación del personal del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, transfiérese a la Jurisdicción 40 - Ministerio de Justicia - Inspección General de Justicia, conforme a la Ley Nº 22.316, se autoriza a la Subsecretaría de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a liquidar y abonar los sueldos de dicho personal con las retribuciones de las categorías en que actualmente revistan, utilizando para ello el crédito asignado en el Inciso 11 - Personal, del Programa 002 - Administración de Justicia en Primera y Segunda Instancia.

Art. 6º — Autorízase a las distintas Jurisdicciones de la Administración Central, Servicios de Cuentas Especiales y de Organismos Descentralizados (Caracteres 0, 1 y 2 respectivamente) del Presupuesto General de la Administración Nacional, en función de lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Contabilidad, a disponer del Treinta Por Ciento (30%) del nivel de créditos que tenían asignados para 1980, con destino al Plan Anual de Trabajos Públicos.

Art. 7º — Prorrógase para el ejercicio 1981 las autorizaciones vigentes al 31 de diciembre de 1980, conferidas a las distintas jurisdicciones del Presupuesto General de la Administración Nacional, por mediación de los Decretos Números 250|80 y 1.849|80, destinadas a atender el pago por todo concepto de los gastos emergentes del envío al exterior de las misiones o comisiones referidas en el Decreto Nº 1.841 de fecha 10 de octubre de 1973, modificado por el Decreto Nº 46 del 20 de octubre de 1973.

Art. 8º — Por planilla anexa al presente artícuo, aclárase la imputación de los gastos no identificados, cuyos créditos se contemplan en el presente decreto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este Decreto se publica sin las planillas anexas.

REGIMEN DE LA NAVEGACION MARITIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE

Introdúcense modificaciones al citado Régimen.

DECRETO
Nº 253
Bs. As., 11|2|81

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en materia de izamiento de la bandera de cortesía por parte de los buques mercantes, tanto extranjeros como argentinos, al entrar a puertos y aguas de jurisdicción de países que no son los de la bandera propia, no existe disposición explícita alguna. Que es necesario aclarar a los Capitanes cuando ha de izarse tal bandera.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyase el punto final del primer párrafo del artículo 202.0108. del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE) por una coma agregando a continuación lo siguiente: "incluyendo el izamiento de la bandera de cortesía".

Art. 2º — Sustitúyase el punto final del texto del artículo 202.0206. del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE) por una coma agregando a continuación lo siguiente: "lo que será considerado como izamiento de bandera de cortesía".

Art. 3º — Agrégase al citado Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE) como artículo 202.0110. el siguiente:

"Artículo 202.0110. Bandera de Cortesía en Aguas Litigiosas donde la Nación Argentina reivindica Jurisdicción.

En el caso de buques de bandera [illegible] litigiosas los capitanes se abstendrán de izar otra bandera que no sea la argentina. En caso de que el capitán sea intimado o exhortado por cualquier autoridad o buque extranjero a izar una bandera extranjera y la situación que lo obligue a navegar en dichas aguas o el ingreso a puerto fuere considerada por él como caso fortuito o de fuerza mayor, asentará debida descripción de lo acontecido en el Libro de Navegación y dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso m) del Artículo 131 de la Ley Nº 20.094".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
David R. H. de la Riva
Carlos W. Pastor

RELACIONES EXTERIORES

Déjase sin efecto una designación.

DECRETO
Nº 248
Bs. As., 11|2|81

VISTO el decreto Nº 1.113 del 27 de mayo de 1980, y
Atento a razones de servicio
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alberto Felipe Dumont como Delegado Titular Argentino ante el Comité de Desarme.

Art. 2º — Comuníquese publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor

RELACIONES EXTERIORES

Autorízase a un ciudadano argentino naturalizado a aceptar un cargo honorífico.

DECRETO
Nº 251
Bs. As., 11|2|81

VISTO la nota Nº 251 de fecha 30 de setiembre de 1980, por la que la Embajada de España en la República Argentina, informa al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto —Dirección Nacional de Ceremonial— sobre la designación de un ciudadano argentino naturalizado, para desempeñar funciones consulares en la República, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 3º, inciso e de la Ley Nº 21.795, es necesario otorgar la autorización a los efectos de que el causante, argentino naturalizado que cuenta con antecedentes favorables, pueda aceptar el cargo honorífico para el que fuera designado por el Gobierno de España.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al ciudadano argentino naturalizado D. Francisco Fernando García Navarro para desempeñar el cargo de vicecónsul Honorario de España en la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor

Impreso por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

SALARIOS

Remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajo Planillas anexas del Decreto Nº 72/81 publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21-1-81.

Continuación

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Convenio Nº		Porcentaje
57/75	Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias	2,5

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 1.340/80, vigentes al 31/12/80. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y/o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubieren adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales. Tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales de cualquier tipo o denominación ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Convenio Nº		Porcentaje
23/75 "E" (An. I)	Personal de Marinería y Maestranza	2,5
35/75 "E"	Asociación Argentina de Aeronavegantes	2,5
48/75 "E"	Centro de Comisarios Navales	2,5
61/75 "E"	Círculo de Electricistas-Electronicistas Navales	2,5
63/75 "E"	Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante	2,5
66/75 "E"	Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, Centro de Jefes y Oficiales Navales de Radiocomunicaciones y Centro de Médicos Embarcados de la Marina Mercante	2,5
87/75 "E"	Asociación Profesional Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercante	2,5
Expte. 134.137/75 de Reg. M. T. La Plata	Sindicato de Obreros Especializados de Mantenimiento y Conservación Naval	2,5

Estos incrementos se aplicarán sobre las remuneraciones de convenio legalmente actualizadas por el Decreto Nº 1.340/80, vigentes al 31/12/80. No deberán aplicarse sobre las sumas otorgadas por jerarquización, productividad y/o flexibilidad, ni sobre aquellas otras que se hubieren adicionado al salario básico y otras remuneraciones convencionales. Tampoco se aplicarán sobre las sumas acordadas en concepto de reintegro de gastos no convencionales de cualquier tipo o denominación ni sobre las asignaciones familiares y horas extras.

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión de un ciudadano uruguayo.

DECRETO
Nº 368
Bs. As., 1[illegible]/81

VISTO el expediente número 22.014/80 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano uruguayo José Richard García Moreno, radicado definitivamente en el país, al amparo del Decreto 87/74 ha sido condenado en sede judicial a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión en suspenso por el delito de "estafa".

Que la naturaleza dolosa del delito cometido, así como la fecha de comisión del mismo (24 de agosto de 1976), hacen que la conducta del causante quede comprendida dentro de las prescripciones de la Ley número 21.259 en su artículo 1º inciso b), lo que lleva a disponer la expulsión del mismo, en razón de haber infringido las leyes del país que le concediera generosa hospitalidad.

Que a fojas 22 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, ha emitido dictamen sustentando el criterio antes expuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión del ciudadano uruguayo José Richard García Moreno, la que se hará efectiva cuando el mismo deje de estar a disposición de la Justicia.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º del presente decreto, se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones, la que deberá disponer la medida prevista en el artículo 7º "in fine" del Decreto-Ley número 4.805/63 ratificado por la Ley número 16.478 y con los medios establecidos en los artículos 11 y 12 del citado cuerpo legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO
Nº 250
Bs. As., 11/2/81

VISTO el placet concedido y atento a razones del servicio diplomático,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del Consulado General de la República en Nueva York a la Embajada de la República en Panamá, al señor Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Silvio Héctor Neuman.

Art. 2º — Acredítase al funcionario indicado en el artículo anterior, durante su permanencia en Panamá, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

ACUERDOS

Apruébase un Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz.

RESOLUCION
Nº 104
Bs. As., 12/2/81

VISTO el Expediente S.E.D.I. número 85.372/80 por el que la firma Safrar Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores C.I. y F. solicita la aprobación del Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz, correspondiente al año 1981, para ser realizado con la República Oriental del Uruguay de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la relación entre las cifras FOB de exportación y las de importación —ambas en valores de aforo— del Acuerdo Interempresario de que se trata no guardan la correspondencia prevista por el primer párrafo del artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979.

Que del análisis e informe practicado por la Dirección Nacional de Cooperación Industrial surge que en dicha programación procede valorizar situaciones que aconsejan aceptar una proporción distinta e igualmente contemplada por el mismo acto de gobierno.

Que la actual situación de comercialización internacional de productos del sector y la seguridad de que la participación de la industria nacional no será inferior a los niveles absolutos alcanzados en el último quinquenio habilitan para proceder de acuerdo a la alternativa que se considera.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial verificó la correcta aplicación de los grupos y valores de aforo establecidos por Resolución M. E. Nº 71 del 29 de enero de 1979.

Que en virtud del criterio de reciprocidad establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979 para el tratamiento arancelario de los productos que se importan por vía del presente Acuerdo, corresponde fijar los derechos de importación para el caso.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado ha dictaminado de conformidad a lo prescripto en el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Por ello, atento a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979 y las facultades encomendadas a esta Secretaría de Estado por Resolución M.E. Nº 1.349 del 11 de diciembre de 1979.

El Secretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase "ad referendum" del Ministerio de Economía de la Nación, el Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz correspondiente al año 1981, presentado por la firma Safrar Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores C.I. y F. para ser realizado con la República Oriental del Uruguay en los términos del Decreto Nº 203/79 y según el anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Fíjase para las partes y piezas originarias y provenientes de la República Oriental del Uruguay incluidas en el presente Acuerdo Interempresario de Intercambio el derecho de importación del 2 por ciento (2 %) de su valor de aforo, en virtud de la reciprocidad contemplada por el artículo 5º del Decreto Nº 203/79.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Cooperación Industrial deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Resolución S.E.D.I. Nº 361/79.

Art. 4º — La firma Safrar Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores C.I. y F. deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 203/79 y artículo 6º de la Resolución S.E.D.I. Nº 361/79.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase el Expediente S.E.D.I. N 85.372/80 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a los efectos previstos en el artículo 3º de la presente resolución. Cumplido gírese al Ministerio de Economía de la Nación a los efectos indicados por la Resolución M.E. N° 1.3[illegible]

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

ACUERDOS

Extiéndese el plazo para cumplimentar un Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz.

RESOLUCION
Nº 108
Bs. As., 12/2/81

VISTO el expediente S.E.D.I. Nº 17.230|79 por el cual se dictó la Resolución S.E.D.I. Nº 127 del 7 de mayo de 1980 aprobando a realizar a la firma Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores el Acuerdo Interempresario de Intercambio de productos del sector automotriz presentado por la firma Citroen Argentina S. A. correspondiente al año 1980, para ser realizado con la República Oriental del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que la firma beneficiaria solicita una prórroga para el cumplimiento del referido plan y ello encuadra dentro de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 203|79.

Que las razones argumentadas resultan debidamente fundadas en orden a lo previsto por el artículo 8º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979.

Que la Dirección Nacional de Cooperación Industrial ha emitido opinión favorable acerca de lo peticionado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado ha dictaminado de conformidad con lo prescripto en el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Por ello y atento las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979,

El Secretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Extiéndese el plazo para cumplimentar el Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz correspondiente al año 1980, a realizar por la firma Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores con la República Oriental del Uruguay hasta el 30 de abril de 1981.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Cooperación Industrial deberá actualizar ante la Administración Nacional de Aduanas la vigencia de la documentación extendida en cumplimiento de lo establecido por artículos 3º y 4º de la Resolución S.E.D.I. Nº 361|79.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase el Expediente S.E.D.I. Nº 117.230|79 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a los efectos previstos en el artículo 2º de la presente resolución.

Estrada

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de productos procedentes de Hungría.

RESOLUCION
Nº 192
Bs. As., 12|2|81

VISTO el Expediente Nº 54.182|80 por el que se formula denuncia de dumping en operaciones de importación de tubos fluorescentes, provenientes de U.S.A. y Hungría, que actualmente se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) 85.20.02.02.01, y

CONSIDERANDO,

Que en las actuaciones se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 20 de la Ley 21.838.

Que el análisis de las actuaciones permite presumir la existencia de dumping en operaciones de importación de tubos fluorescentes de 40 y 105|110 Watts procedentes de U.S.A. y tubos fluorescentes de 20 y 40 Watts procedentes de Hungría, configurando una situación de perjuicio importante para la producción nacional.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por la Resolución M.E. Nº 565|79.

Por ello,

El Subsecretario
de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de tubos fluorescentes de 40 y 105|110 Watts procedentes de U.S.A. y tubos fluorescentes de 20 y 40 Watts procedentes de Hungría que actualmente se despachan por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI). 85.20.02.02.01.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Santiago M. Murray

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

JUBILACIONES

Extiéndense los alcances de las resoluciones SESS 478/79, prorrogada por su similar 777/80.

RESOLUCION
Nº 82
Bs. As., 13|2|81

VISTO la Ley 22.356, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada ley se aprobó el convenio de transferencia a la Provincia de Santa Fe del Policlínico Escuela "Granadero Baigorria" y del "Hospital Nacional Centenario", celebrado el 29 de noviembre de 1979 entre el Ministerio de Bienestar Social de la mencionada Provincia, la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y la Universidad Nacional de Rosario.

Que, en consecuencia, resulta oportuno hacer extensivas las disposiciones de la resolución SESS 478|79, prorrogada por su similar 777|80, a las situaciones emergentes de las transferencias antes mencionadas.

Por ello,

El Secretario
de Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — Hácense extensivas las disposiciones de la resolución SESS 478|79, prorrogada por su similar 777|80, a las situaciones emergentes de las transferencias aprobadas por Ley 22.356.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

De Estrada

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Traslado.

RESOLUCION
Nº 29
Bs. As., 14|1|81

ATENTO a razones de servicio,

El Ministro
de Relaciones Exteriores y Culto
Resuelve:

Artículo 1º — Trasladar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Consulado General de la República en Amberes al señor Ministro Plenipotenciario de primera clase, D. Roberto Dellepiane Rawson.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pastor

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Traslado.

RESOLUCION
Nº 123
Bs. As., 27|1|81

ATENTO a razones de servicio,

El Ministro
de Relaciones Exteriores y Culto
Resuelve:

Artículo 1º — Trasladar de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas al Consulado General de la República en Nueva York, al funcionario de la Categoría "B" Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Gustavo Eduardo Figueroa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pastor

MINISTERIO DE JUSTICIA

MULTAS

Actualízanse los montos mínimos y máximos establecidos por el artículo 11 del Convenio sobre comunicaciones entre tribunales de distinta jurisdicción territorial.

RESOLUCION
Nº 47
Bs. As., 11|2|81

VISTO, la Ley Nº 22.172 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Convenio sobre comunicaciones entre tribunales de distinta jurisdicción territorial, celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional y la provincia de Santa Fe, ratificado por Ley Nº 22.172, dispone que el monto de las multas por él fijado deberá ser actualizado semestralmente por el Ministerio de Justicia de la Nación, de acuerdo a la variación que sufra el índice de precios al por mayor —nivel general— que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que esa actualización no se practicó en las oportunidades anteriormente mencionadas atento a que para esa época el convenio no tenía vigencia en todo el territorio nacional.

Que por las razones expuestas precedentemente, corresponde actualizar los referidos montos, teniéndose en cuenta la variación operada por el índice de precios al por mayor —nivel general— desde la sanción de la ley ratificatoria en el orden Nacional y el mes de octubre de 1980.

Por ello,

El Ministro
de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Los montos mínimos y máximos establecidos por el artículo 11 del Convenio sobre comunicaciones entre tribunales de distinta jurisdicción territorial, celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional y la provincia de Santa Fe, ratificado por Ley Nº 22.172, se fijan en la suma de pesos cinco mil seiscientos (pesos 5.600) y pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000), respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodríguez Varela

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA

PESCA

Forma y condiciones en que deberán retirarse los productos adjudicados en pública subasta en el ámbito del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto de Mar del Plata.

RESOLUCION
Nº 21
Mar del Plata, 5|2|81

VISTO el Expediente MNCP. Nº 90.020|81, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar el retiro de los lotes adjudicados en pública subasta en el ámbito del Mercado Nacional de Concentración Pes-

quera del Puerto Mar del Plata, a efectos de mantener un eficiente sistema de movimiento de envases que contienen el producto rematado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los incisos a) y d) del Artículo 6º de la Ley 22.260/80.

Por ello,

El Administrador del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto de Mar del Plata

Resuelve:

Artículo 1º — El producto presentado a la venta por el armador deberá acondicionarse en la forma y condiciones dispuestas por la Resolución SEIM Nº 549 de fecha 12 de julio de 1979.

Art. 2º — Efectuada la subasta el comprador retirará, una vez abonado el precio resultante, el producto adquirido en los envases en que éste fue descargado, quedando obligado a reintegrar dichos envases al armador en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, bajo apercibimiento de las sanciones establecidas por el Artículo 16 de la Ley 22.260.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Milciades L. Espoz Espoz

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Sociedad del Estado

Con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante Solicitud Nº 67 y 34/81, invita a las entidades financieras regidas por la ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 13/2/81 próximo de 10 a 16 horas, en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3º piso de la Capital Federal. El monto solicitado asciende a la suma de pesos 23.100.000.000 y el plazo de reintegro será de hasta 370 días. Los fondos se dispondrán el día 24/2/81 y la apertura del concurso se efectuará el 20/2/81 a las 13 horas en Lavalle 1554 3º piso. Of. 309.

e. 13/2 Nº 1.055 v. 18/2/81

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 31/81, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 34/81, para la obtención de un préstamo de $ 23.400.000.000 con el sellado de Ley a cargo de Y.C.F. plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el día 23 de febrero de 1981. Apertura de las propuestas que se reciban el 19 de febrero de 1981 a las 14 horas. Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña 1190, Cap. Fed., de 14 a 17 horas.

e. 16/2 Nº 915 v. 18/2/81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a la firma CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A. y a los Sres. Carlos M. E. Costa y Santos A. Nucifora que en el expte. número 602.231/78 ha recaído el Fallo ANCC número 1.309/80 y la Resolución RPIMAJ Nº 4.869/80, que en su parte pertinente dicen: Bs. As. 1º de agosto de 1980. Fallo: 1º) Absolver a la firma Consultores Argentinos Asociados S.A. y a los Sres. Carlos M. E. Costa y Santos Nucifora de la infracción que se les imputara en autos (art. 140 ter. y 171 2do. párrafo de la Ley de Aduana t. o. 1962 y modif.) en los términos del art. 1.054 de la Ley 810. 2º)... 3º) Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Juez Contencioso (int.), Depto. Contencioso Capital. Bs. As., 19 de noviembre de 1980. El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve: Artículo 1º — Aprobar el Fallo Nº 1.309/80, dictado a fs. 166/167 por el Depto. Contencioso Capital en cuanto ha sido materia de elevatoria. Artículo 2º — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas. Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 hs.

18/2 Nº 1.044 v. 18/2/81

Se hace saber a los Sres. ALBERTO J. M. MEDIN, ELIAS A. A. MEDIN, OSCAR E. MEDIN, CLELIA I. MEDIN DE MASSUCO que en el expte. Nº 602.299/79 han recaído el Fallo ANCC Nº 1.353/80 y la Resolución RPIMAJ Nº 4.201/80, que en su parte pertinente dicen: Bs. As., 18 de agosto de 1980. Fallo: 1º) Absolviendo a Alberto J. M. Medin, Elías A. A. Medin, Oscar E. Medin, Clelia I. Medin de Massuco y..., de la infracción que se les imputara ello en los términos del art. 1.054 y 1.027 bis de la ley 810. 2º)... Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Juez (int.) Depto. Contencioso Capital. Bs. As., 30 de setiembre de 1980. El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve: Artículo 1º — Aprobar el Fallo Nº 1.353 dictado por el Departamento Contencioso Capital con fecha 18 de agosto de 1980, obrante a fs. 56/59, en cuanto fuere materia de elevatoria. Art. 2º)... Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas. Horario de Atención al Público: de 12.30 a 16.30 hs.

18/2 Nº 1.045 v. 18/2/81

Buenos Aires, 2 de febrero de 1981.

Se hace saber al señor LUIS FERNANDO DA SILVA KAHL que en el expediente Nº 600.897/80 se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 20/11/80. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Luis Fernando Da Silva Kahl en función del artículo 1027 bis de la ley Nº 810, para que evacúen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los artículos 46, 47 y 49 de la ley de aduana t.o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el artículo 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el artículo 167 de esta Ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los artículos 26 y 27 de la ley citada. El importe de los tributos asciende a pesos 628.983. — Firmado: Doctor Pablo Ernesto Mourier, Sup. Especializado Depto. Contencioso Capital." — Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 horas.

e.18/2 Nº 1.035 v.18/2/81

Buenos Aires, 2 de febrero de 1981.

Se hace saber al señor EMMERICH GRAF von WENGIERSKY que en el expediente Nº 601.252/78 ha recaído el Fallo ANCC Nº 1183/80 y la Resolución RPIMAJ Nº 4235/80, que en su parte pertinente dicen: "Buenos Aires, 23 de julio de 1980, Fallo: 1º) Absolviendo a Emmerich Graf von Wengiersky de la [illegible] formulada por infracción al artículo 167 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modif., ello en los términos de los artículos 1054 y 1027 bis de la Ley Nº 810. — 2º) Firmado: Doctor Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital." "Buenos Aires, 3 de octubre de 1980. — El Administrador Nacional de Aduanas, Resuelve: Artículo 1º — Aprobar el Fallo Nº 1183 de fecha 23 de julio de 1980, dictado por el Departamento Contencioso Capital a fs. 105/106. — Artículo 2º — Firmado: Comodoro (R) Jorge Oscar Maurer A/C Administración Nacional de Aduanas." — Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 horas.

e.18/2 Nº 1.036 v.18/2/81

Buenos Aires, 2 de febrero de 1981.

Se hace saber a los señores WILLEM de VLUG, FERNANDO E. SYLVESTER, EVERARDO C. WESSELS, HECTOR A. MENDEZ, CARLOS MENDEZ, OTTO PEDEMONTE PARODI, JAN MICHIEL HESSELS, GIUSSEPPO MACOVICH que en el expediente Nº 600.174/78 ha recaído el Fallo ANCC Nº 2045/80 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 26 de noviembre de 1980. — Fallo: 1º) Condenando a los señores Willem de Vlugt, Fernando E. Sylvester, Fernando C. Wessels, Héctor A. Méndez, Carlos Méndez, Otto Pedemonte Parodi, Jan Michiel Hessels, Giusseppo Macovich y en forma solidaria al pago de una multa de $ 9.446.092 (nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil noventa y dos pesos) en los términos del artículo 167 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modificatorias, artículo 1027 bis de la Ley 810 y art. 10º de la Ley Nº 21.898. — 2º) Imponer el pago de la suma de $ 523.051. (quinientos veintitrés mil cincuenta y un pesos) por la diferencia de derechos e IVA resultante, sin perjuicio de lo que además se adeudare al Fisco por todo otro concepto. — 3º) Formular cargo por las sumas señaladas en los puntos 1º y 2º, debiendo intimarse a su cancelación en los términos de los artículos 63, párrafo 2º y 95 de la Ley de Aduana t.o. 1962 modificada por Ley Nº 21.369 y 21.898. — 4º) Firmado: Doctor Pablo Ernesto Mourier, Sup. Especializado Departamento Contencioso Capital." — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 horas.

e.18/2 Nº 1.037 v.18/2/81

Buenos Aires, 2 de febrero de 1981.

Se hace saber a los señores ANGEL ANDRES GORDO, HECTOR HUGO del BOCA, ARTURO RICARDO Von WULFFEN, ALBERTO VICTORIANO LUNA, CESAR ROBERTO CASTRO, JULIO ALBERTO LAFFUE, FILOMENO LLANO, LUIS HUGO SALAS y OSVALDO ETCHEPAREBORDA que en el expediente Nº 600.712/80, ha recaído el Fallo ANCC Nº 2046/80 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 26 de noviembre de 1980. — Fallo: 1º) Condenando a la y a los señores Angel Andrés Gordo, Héctor Hugo del Boca, Arturo Ricardo von Wulffen, Alberto Victoriano Luna, César Roberto Castro, Luis Hugo Salas, Julio Alberto Laffue, Filomeno Llano y Osvaldo Etchepareborda al pago de una multa en forma solidaria igual a: pesos 612.410. (Son pesos seiscientos doce mil cuatrocientos diez) en los términos del artículo 140 ter y artículo 171, 2do. párrafo, inciso c) de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif., artículo 1027 bis de la Ley 810, y artículo 10º de la Ley Nº 21.898. — 2º) Absolviendo a los nombrados en el punto 1º, de la pena adicional establecida en el artículo 171, 4º párrafo, en los términos del art. 171 bis, 4º párrafo de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modificada por Ley Nº 21.898. — 3º) Imponiendo el pago de $ 3763. (Son pesos tres mil setecientos sesenta y tres) en concepto de gravámenes adeudados en los términos del artículo 128 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modif. — 4º) Formulando el cargo por las sumas señaladas, e intimando a su cancelación en los términos de los artículos 63, 2do. párrafo y 95 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modificada por leyes 21.369 y 21.898. — 5º)... — 6º) Firmado: Doctor Pablo Ernesto Mourier, Sup. Especializado Depto. Contencioso Capital." — Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 horas.

e.18/2 Nº 1.038 v.18/2/81

Buenos Aires, 2 de febrero de 1981.

Se hace saber a los Sres. SANTIAGO CORREZE; MARCELO E. CAPDEVIELLE; ESTEBAN N. DUFOURQ; GUY DE ROCHECHOUART; FRANCISCO CHIODI; PHILIPPE BRASSEUR; PIERRE LANDON; ANASTASIO GARCIA; FRANCIS PLANQUE que en el Expte. Nº 602.571/78, ha recaído el fallo ANCC Nº 1.924/80, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 29 de octubre de 1980. — 1º) Condenando a los señores Santiago Correze; Marcelo E. Capdevielle; Estevan N. Dufourq; Guy de Rochechouart ... (art. 1.027 bis de la Ley 810 y modif.), al pago de una multa en forma solidaria igual a $ 3.566.600 (son pesos tres millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos) en los términos del art. 167 párr. 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif. y art. 10º de la Ley 21.898 sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y de los restantes adeudos fiscales que procedieren. — 2º) Condenando a ... y a los señores Santiago Correze; Marcelo E. Capdevielle; Guy de Rochechouart; Francisco Chiodi; Philippe Brasseur ... (art. 1.027 bis de la Ley 810 y modif.) al pago de una multa en forma solidaria igual a: $ 36.254.240 (son pesos treinta y seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta), en los términos del art. 167 párr. 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif. y art. 10º de la Ley Nº 21.898 sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y de los restantes adeudos fiscales que procedieren. 3º) Condenando a ... y a los señores Santiago Correze; Marcelo E. Capdevielle; Philippe Brasseur; Pierre Landon ... (art. 1.027 bis de la Ley 810 y modif.), al pago de una multa en forma solidaria igual a: $ 1.669.720 (son pesos un millón seiscientos sesenta y nueve mil setecientos veinte) en los términos del art. 167 párr. 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modif. y art. 10º de la Ley 21.898 sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y de los restantes adeudos fiscales que procedieren. — 4º) Declarando prescripta la acción penal con respecto a los señores Anastacio García; Francis Planque ... en los términos del art. 122 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962). 5º) Formular cargo por la multa impuesta en los puntos 1º, 2º, 3º como asimismo por la diferencia de derechos y gravámenes conforme el ajuste practicado en autos, e intimar a la cancelación de las sumas (multas y demás adeudos fiscales diferencia de tributos y servicios) en los términos del art. 63 2º párr. y 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif. Leyes 21.369 y 21.898 — Firmado: Dra. Matilde O. Blufstein a/c. Dpto. Contencioso Capital. — Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 horas.

e. 18/2 Nº 1.041 v. 18/2/81

Buenos Aires, 2 de febrero de 1981.

Se le hace saber a los señores ABRAHAM HERMAN; JOSE FERNANDO PILNIK; BERTA SCHNITZLER DE BERMAN; FLORENTINA CASI DE PILNIK y PATRICIA LAURA PILNIK que en el Expediente Nº 600.233/80 ha recaído el Fallo ANCC Nº 2.295/80 de fecha 30 de diciembre de 1980, el cual en su parte pertinente dice: 1º) Condenando a la firma ... y a sus directores Abraham Herman; José Fernando Pilnik; Berta Schnitzler de Herman; Florentina Casin de Pilnik y Patricia Laura Pilnik (art. 1.027 bis de la Ley 810) al pago de una multa en forma solidaria igual a (pesos 1.045.042) un millón cuarenta y cinco mil cuarenta y dos pesos, en los términos del art. 167 párr. 4º de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. y art. 10º de la Ley 21.898. — 2º) Formular cargo por la multa impuesta precedentemente, dejando constancia que por los derechos ya tomó intervención la Div. [illegible] (fs. 42), e intimar a su cancelación en los términos de los arts. 63, 2º párr. y art. 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. Leyes 21.369 y 21.898. — Firmado: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Sup. Especializado, Depto. Contencioso Capital. — Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 horas.

e. 18/2 Nº 1.042 v. 18/2/81

Buenos Aires, 2 de febrero de 1981.

Se hace saber a los señores FEDERICO G. G. HADELER, JOAQUIN C. PAPENDIECK y FERNANDO PAZZIO que en el expediente Nº 601.278/79 ha recaído el Fallo ANCC Nº 1.995/80 que en su parte pertinente dice: "Bs. As., 21 de noviembre de 1980. — Fallo: 1º) Condenando a ..., Federico G. G. Hadeler, Joaquín C. Papendieck, y al despachante de Aduana Fernando Mazzio (Reg. 731/15), en forma solidaria, al pago de una multa de $ 2.202.356 (dos millones doscientos dos mil trescientos cincuenta y seis pesos) en los términos del art. 167 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modificatorias, art. 1.027 bis de la Ley 810 y art. 10º de la Ley 21.898. — 2º) Atenuando en un 75 por ciento la multa impuesta en el punto 1º en los términos del art. 178 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modificatorias. — 3º) Imponer el pago de $ 367.047 (trescientos sesenta y siete mil cuarenta y siete pesos) por la diferencia de derechos estadística e IVA resultante, sin perjuicio de lo que además se adeudare al Fisco por todo otro concepto. — 4º) Formular cargo por los conceptos señalados en los puntos 1º y 2º, intimándose a su cancelación de acuerdo a los arts. 63 [illegible] y 95 de la Ley de Aduana t.o. [illegible] modificada por Ley 21.369 y 21.898. — [illegible] Firmado: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Sup. Especializado, Depto. Contencioso Capital. Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1981.

Se hace saber a los señores CARLOS A. LOCKWOOD, WILLIAM A. VIGIER y ADOLFO JUAN MODESTO CAVALLONE, que en el expediente número 600.866|78, ha recaído el Fallo ANCC Nº 1359|80 y la Resolución RPIMAJ Nº 4880|80 que en su parte partinente dicen: "Buenos Aires, 18|8|1980. — Fallo: 1º) Absolver a... y a los señores Carlos A. Lockwood, William A. Vigier, Adolfo Juan Modesto Cavallone, de la infracción que se les imputara en autos (artículo 140 ter y 171 2do. párrafo, inciso c) de la Ley de Aduana, (t.o. 1962 y modif.) en los términos del artículo 1054 de la Ley Nº 810. — 2º) Elévese... — 3º)..Firmado: Doctor Eduardo Alberto Méndez, Juez Contencioso (Int.) Depto. Contencioso Capital, "Buenos Aires, 19 de noviembre de 1980. — El Administrador Nacional de Aduanas, Resuelve: Artículo 1º — Aprobar el Fallo 1359|80, dictado a fs. 324|25, por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto fue materia de elevatoria. — Artículo 2º)... — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas." — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 horas.

e.18|2 Nº 1.039 v.18|2|81

Buenos Aires, 2 de febrero de 1981.

Se hace saber que en el Expediente Nº 602.793|79 ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30 de diciembre de 1980. — Vistos:... Resultando:... Considerando... Fallo: Condenando a la firma HASLER ARGENTINA S. A. I. C. y a sus directores FRANCISCO JAVIER WIRZ, WOLFGANG MARTI, HECTOR NOBLIA, CRISTIAN RAVERT y EMILIO GRIOT ITZCOVICH (artículo 1027 bis de la Ley Nº 810), al pago de una multa igual a ($ 16.354.362), dieciséis millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos, en forma solidaria, en los términos del artículo 167, párrafo 4º, de la Ley de Aduanas, t.o. en 1962 y sus modificatorias y artículo 10º de la Ley Nº 21.898. — 2º) Condenando a la firma Hasler Argentina S.A.I.C. y a sus directores Francisco Javier Wirz, Wolfgang Marti, Daniel Julio Calabrese, Vicente Liberato Poerio y Horacio Hugo Laurens (artículo 1027 bis de la Ley 810), al pago de una multa solidaria igual a ($ 49.526.242), cuarenta y nueve millones quinientos veintiséis mil doscientos cuarenta y dos pesos, en los términos del artículo 167, párrafo 4º, de la Ley de Aduanas, t.o. en 1962, y sus modificatorias, y artículo 10º de la Ley Nº 21.898. — 3º) Formular cargo por las multas impuestas precedentemente, dejando constancia que por los derechos ya tomó intervención la División Fiscalización... e Intimar a su cancelación en los términos de los artículos 63, párrafo 2º, y artículo 95 de la Ley de Aduanas, t.o. en 1962 y sus modificatorias Leyes Nros. 21.369 y 21.898"... Firmado: Doctora Matilde O. Blufstein — Supervisor Esp. Dpto. Contencioso Capital.

e.18|2 Nº 1.040 v.18|2|81

ADUANA DE CAMPANA

Aduana de Campana. SAO8 Nº 28|80 c| MONSANTO ARGENTINA S.A. Campana febrero 12 de 1981. Córrase la vista del art. 46 Ley de Aduana (t.o. 1962 y mod.) al Sr. Paul Armon Klingsporn para que en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles tome intervención en autos, efectúe su defensa y los descargo que hagan a su derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 48 misma ley). Por imperio del art. 1.027 bis de la ley 810 los Directores son solidarios con la principal. Se le informa que la penalidad puede ascender a $ 725.339 actualizable a la fecha de pronunciarse fallo (art. 134 punto 5º Ley de Aduana (t. o. 1962 y modif.). Fdo.: Juan Carlos Hegoburu, Administrador Aduana de Campana.

[illegible] Nº 1.046 v. 18|2|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

AREA CONTRATACIONES DEL ESTADO

Actualización de precios
Leyes Nros. 21.391 y 21.392
Indice general de precios
Mayoristas elaborado por el INDEC

El Instituto Nacional de Estadística y Censos elaboró con cifras provisorias hasta el mes de enero de 1981 el índice de precios al por mayor —nivel general— con [illegible] siguiente resultado:

Mes	Año	Indice
Enero	1980	936.662,8
Febrero	1980	975.516,3
Marzo	1980	1.013.156,7
Abril	1980	1.052.241,4
Mayo	1980	1.108.713,9
Junio	1980	1.190.067,7
Julio	1980	1.224.989,0
Agosto	1980	1.260.672,5
Setiembre	1980	1.297.036,0
Octubre	1980	1.367.261,2
Noviembre	1980	1.403.320,9
Diciembre	1980	1.414.426,4
Enero	1981	1.448.262,3

Para la aplicación de este índice se tendrá en cuenta lo dispuesto p[illegible] las leyes Nros. 21.391 y 21.392.

El ajuste de precios se efectuará de oficio en oportunidad de liquidarse la factura (Art. 2º a) y 4º).

El ajuste de la deuda en todos los casos lo socilitará por escrito el acreedor indicando la fecha de cobro de la misma.

e. 18|2 Nº 1.047 v. 18|2|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expte.: Nº 1.896|76.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Número 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta Quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con Tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Número 2 de la Ley Nº 12.346 y 3ro. del referido Decreto.

Empresa: "Dapuente" S.C.A.

Domicilio: Uspallata Nº 453 — Capital Federal.

Clase de Servicio: Cargas Generales.

Itinerario: Desde Buenos Aires, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja, Santa Fe, Entre Ríos, Mendoza y San Juan, con destino a puntos de la República Federativa del Brasil, por los pasos fronterizos Paso de Los Libres - Uruguayana e Iguazú - Puerto Meira.

$ 228.000 e. 18|2 Nº 47.583 v. 18|2|81

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expte.: Nº 1602|77.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Número 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta Quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con Tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Número 2 de la Ley Nº 12.346 y 3ro. del referido Decreto.

Empresa: "Expreso Córdoba" S.R.L.

Domicilio: Uriburu 1285 — Rosario (Provincia de Santa Fe).

Clase de Servicio: Cargas generales.

Itinerario: Desde Córdoba y Rosario hasta Mar del Plata y viceversa, por rutas nacionales Números 9 y 2 y provincial Nº 41. Este servicio se halla en funcionamiento y constituye una ampliación del que efectúa la interesada entre Rosario y Córdoba, en virtud del permiso Nº 503 C. 298.

$ 234.000 e. 18|2 Nº 47.578 v. 18|2|81

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expte.: Nº 9.265|75.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Número 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta Quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con Tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Número 2 de la Ley Nº 12.346 y 3ro. del referido Decreto.

Empresa "Rigatosso Hnos." S.R.L.

Domicilio: Washington Nº 2371 — Capital Federal.

Clase de Servicio: Cargas Generales.

Itinerario: Desde Rosario, Buenos Aires, Río Negro, Mendoza, Misiones, San Juan y Salta, hasta el límite internacional, con destino a puntos de la República Federativa del Brasil, por el paso fronterizo Paso de los Libres - Uruguayana y viceversa.

$ 222.400 e. 18|2 Nº 47.[illegible]

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMISION NACIONAL DE VALORES

La Comisión Nacional de Valores, en las actuaciones caratuladas The River Plate Supply S.A.C. s|sumario, Resolución Nº 4.500 del 31 de octubre de 1979, hace saber por Dos (2) días que la parte resolutiva de dicha Resolución dice lo siguiente: Buenos Aires, 31 de octubre de 1979... La Comisión Nacional de Valores Resuelve: 1º) Instruir sumario a The River Plate Supply Company Soc. Anón. Comercial, a sus directores, administradores y gerentes... 3º) Correr traslado a los sumarios de las imputaciones formuladas por el término de Cinco (5) días hábiles bursátiles conforme al Art. 12 de la Ley 17.811... 5º) Notifíquese. Firmado: Dr. Alberto Mario Schulte, Dr. Julio A. F. Viller. Cnel. (R) Guillermo García Ficrito. Lic. José María Paz. La resolución transcripta se considera notificada a los cinco días computados desde el siguiente a la última publicación. Esta notificación importará la intimación a constituir domicilio en el país y ante esta Comisión dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de tener a los interesados por notificados al tercer día de dictadas las providencias o resoluciones que se dicten en lo sucesivo. Buenos Aires, 13 de Febrero de 1981. Fdo. Lic. José María Paz. — El Director.

e. 17|2 Nº 99[illegible] v. 18|2|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de (10) diez días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

Boyanovsky Naún
Brignone Oreste Victorio
Caiña Emilio Ricardo
Carraro Osdulio S.
Esparza Fuentes Oscar
Inostroza Mario del Carmen
Méndez Ricardo Emilio
Sanchelli Osvaldo Ramón
Sassoni Rubén Tito
Schettini Héctor Armando
Tevez Antio de Jesús
Trovato José Antonio
Castillo José Linozor.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1981.

e. 17|2 Nº 1.007 v. 3|3|81

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de (10) diez días de las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla; concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ARIAS Guillermo Nicanor
BAIGORRI Pedro Ireneo
BENGUARDATO Marcelo
CANALE Mario Hugo
CALISAYA Carlos Alberto
CEDREZ Néstor Abel
CUEVAS Rosamel
CUEVAS Octavio
FAVRAT Raúl Francisco
FRAZZETTO Pedro Antonio
GARAY Luis Rodolfo
GANCI Hugo Germán
GINEBRA Juan José
HEIT Carlos Herminio
HUEMCHUMIR Pedro
IGLESIAS Luis Rafael
JALUF Rosa
MOYA Mario Alejandro
NUÑEZ Melon Carlos
NUÑEZ Heraclio
OSORES Juan Nicolás
OSTORERO Emilio Hilario
PAREDES Benito Lindor
PARED Juan Ireneo
RAMIREZ Juan Alberto
RYSER Roberto Antonio
SALGADO Clemente
SCARAFIOCCA Aldo
ZEBALLOS Carlos Alberto
SALDIVIA José del Carmen.

e. 9|2 Nº 796 v. 20|2|81

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) treinta días - Art. 754 y concordantes Código de Comercio - del extravío del certificado representativo de títulos "al portador" Nº 053133 por v$n. 5.040.000 Serie 6a. Cupón 2|20. — Declárase provisoriamente nulo dicho certificado. Banco Hipotecario Nacional.

$ 480.000 e. 9|2 Nº 46.638 v. 20|3|80

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
CDE. Exp. Nº 139|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6.848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 a cargo del Dr. Enrique Martínez Pena, secretaría del Dr. Jorge G. Benítez Cruz, iniciados entre los años 1939 a 1950.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

Pablo A. Mercado, jefe.

e. 16|2 Nº 917 v. 18|2|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
CDE. Exp. Nº 138|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6.848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 9 a cargo del Dr. Raúl Munilla Lacasa, secretaría del Dr. Germán Terán, iniciados entre los años 1935 a 1950.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

Pablo A. Mercado, jefe.

e. 16|2 Nº 919 v. 18|2|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 137|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6.848|63, ley 16.478 se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 8 del Dr. Atwell Ocantos, secretaría del Dr. Emilio N. Gil, iniciados entre los años 1927 a 1939.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

Pablo A. Mercado, jefe.

e. 16|2 Nº 920 v. 18|2|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
CDE. Expte. Nº 136|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 2 a cargo del Dr. Alfredo L. Méndez, secretaría del Dr. Francisco Ramos Mejía (h), iniciados entre los años 1934 a 1950.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

Pablo A. Mercado, jefe.

e. 16|2 Nº 921 v. 18|2|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 142|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12 a cargo del Dr. Oscar J. Cantatore Van Straat, secretaría del Dr. Jorge A. Del Campo, iniciados todos en el año 1948.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

Pablo A. Mercado, jefe.

e. 16|2 Nº 924 v. 18|2|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 141|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 8 a cargo del Dr. Rosario Fraga, secretaría del Dr. Sixto Oyuero, iniciados entre los años 1942 a 1945.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

Pablo A. Mercado, jefe.

e. 16|2 Nº 923 v. 8|2|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 143|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción número 12 a cargo del Dr. Oscar J. Cantatore Van Straat, secretaría del Dr. Héctor Orozco, iniciados entre los años 1943 a 1949.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

Pablo A. Mercado, jefe.

e. 16|2 Nº 922 v. 18|2|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 140|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 11 a cargo del Dr. Eduardo F. Fuster secretaría del Dr. Modestino Pizarro Miguens iniciados entre los años 1948 a 1950.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

Pablo A. Mercado, jefe.

e. 16|2 Nº 925 v. 18|2|81

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: T. 99|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 31 para el día 20-2-81 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: la provisión y colocación de pisos y la adquisición de elementos para la remodelación de oficinas con destino: a Dirección General de Administración.

Informes y pliegos: dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18|2 Nº 1.023 v. 19|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: D. 375|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 25-2-81 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: la adquisición de ollas y platos de aluminio, palas de residuos en chapa galvanizada con destino a División Suministros (DN).

Informes y pliegos: dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18|2 Nº 1.027 v. 19|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. T. 91|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 33, cuya apertura tendrá lugar en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 3º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la ejecución de la obra: Construcción de un camino de concreto asfáltico en el perímetro externo del Instituto Correccional de Mujeres (U. 3) - Construcción de un camino de concreto asfáltico con viga de borde de Hº Aº en el predio externo, como acceso a futuras viviendas del citado Instituto - Bacheo del camino principal existente de acceso al Instituto, ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, por el sistema de Ajuste Alzado. — Presupuesto oficial: 850.000.000 de pesos. — Importe de la garantía: pesos 8.500.000.

El acto de apertura se efectuará en dos etapas.

1a. etapa: Sobre exterior conteniendo la documentación requerida el día 23-3-81, a las 14 horas.

2a. etapa: Sobre interior conteniendo la oferta, cómputo de materiales y precios unitarios, el día 27-3-81, a las 14 horas.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada división todos los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18|2 Nº 1.028 v. 10|3|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: D. 637|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para el día 25-2-81 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: adquisición de escobas de paja de maíz de Guinea con destino a División Suministros (DN).

Informes y pliegos: dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18|2 Nº 1.029 v. 19|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: D. 636|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para el día 25-2-81 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: la adquisición de trapos de piso y rejillas con destino a División Suministros (DN).

Informes y pliegos: dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18|2 Nº 1.030 v. 19|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: D. 635|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 25-2-81 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: adquisición de bolsas de polvo jabonoso especial con destino a División Suministros (DN).

Informes y pliegos: dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 18|2 Nº 1.031 v. 19|2|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"

Llámase a Licitación Pública Nº 01|81 para el día 13 de marzo de 1981 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de resortes para uso ferroviario.

Por pliegos de condiciones y otros datos dirigirse a Fábrica Militar "San Francisco" (Oficina de Compras), Urquiza 55, San Francisco (Cba.) o a la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares (Gerencia Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires.

18|2 Nº 1.021 v. 27|2|81

FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"

Llámase a Licitación Pública Nº 03|81 para el día 13 de marzo de 1981 a las 11.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de resortes para uso ferroviario.

Por pliego de condiciones y otros datos dirigirse a Fábrica Militar "San Francisco" (Oficina de Compras), Urquiza 55, San Francisco (Cba.) a la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares (Gerencia de Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires.

18|2 Nº 1.020 v. 27|2|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para lograr el servicio de refrigerio en la sede de Región Rosario, por el período 1|4|81 al 31|7|81.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de febrero de 1981, a las 10 horas en la sede de la citada Región, Calle Urquiza 902, Rosario (Pcia. de Santa Fe).

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días laborables de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|2 Nº 1.022 v. 19|2|81

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, llama a Licitación Pública Nº 12,81, para el día 19 de febrero a las 16 para la locación de equipos fotocopiadores en el período del 1º de marzo al 30 de junio de 1981. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651 — 5º piso — Sector 1 — Capital Federal, en el horario de 13 a 13

e. [illegible] Nº 1.[illegible] v. 19|2|81

Secretaría de [illegible]

GAS DEL E[illegible]
Licitación Pública [illegible]

Contratación de los trabajos con destino a la obra: Ampliación Sistema de Seguridad en Planta Recuperadora Calilancito, Prov. de Jujuy.

Apert. 17|3|81: 9.45 hs. Valor doc. pesos 55.000.

Adquirir documentación, Alsina 1170, 1º P. Of. 110, C[illegible] de 8.30 a 15.30 hs.

18|2 Nº 1.050 v. 23|2|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº [illegible]

Contrat. de los trabajos con destino a la obra: Habilitación [illegible] p. a Buques [illegible]

Puerto Buenos Aires, Primera Etapa.
Apert. prorrogada p|el día: 4|3|81: 11.15 hs. Valor doc. $ 550.000.
Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, of. 110, Capital de 8.30 a 15.30 hs.
18|2 Nº 1.051 v. 27|2|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.213
Provisión 10.00 TM gas licuado Propano y 20.000 TM gas licuado Butano en Condición FOB a proveer en el período 25|2|81 al 10|3|81, o alternativamente en Condición EXSHIP, Puerto Dock Sud Prov. de Buenos Aires, a proveer en el período 15|3|81 al 31|3|81.
Apert. 25|2|81: 15 hs.

Licitación Pública Nº 10.214
Contratación transporte marítimo de 30.00 TM aprox. de gas licuado de petróleo (Propano|Butano) a granel, refrigerado, a cargarse entre el 25 de febrero de 1981 y el 10 de marzo de 1981 en los Puertos del Golfo Pérsico, Mediterráneo, Mar del Norte, Golfo de México, Caribe o Australia hasta el Puerto de Dock Sud (Prov. de Buenos Aires.).
Apert. 25|2|81: 15 hs.
Retirar documentación, Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 17 hs.
e. 18|2 Nº 1.051 v. 23|2|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Privada Nº 43|81
Expte. Nº 136.300|80
Llámase a Licitación Privada Nº 43|81 para el día 27 de febrero de 1981 a las 17 horas para la confección de fichas y carátulas para expedientes.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección General de Administración Departamento de Compras y Suministros — Paseo Colón 982 — 2º piso — Oficina 119 — Capital Federal.
e. 18|2 Nº 1.019 v. 19|2|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26|81
Expte. Nº 131.079|81
Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de marzo de 1981 a las 17 horas para la adquisición de ropa de trabajo.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 982 — 2º piso — Of. 119 — Capital Federal.
e. 18|2 Nº 1.026 v. 24|2|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública Nº 1181-0 hasta el día 4 de marzo de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de un muro de contención y obras complementarias en la Intendencia de Parques Nacionales de Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Presupuesto Oficial: $ 207.817.500. Importe de la garantía: $ 2.078.175. Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones: S.N.A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925 — piso 13º — Capital Federal, como así también en el Distrito Sur S.N.A. calle Vicente López Nº 45 — Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.
Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Sur S.N.A. hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones S.N.A. hasta el día y hora fijados para la apertura.
Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
Precio de la documentación: $ 50.000.
Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración S.N.A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925 — piso 16º de 13 a 18 horas.
e. 18|2 Nº 1.033 v. 24|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
UNIDAD EJECUTORA DEL SUBPROGRAMA BID-INCYTH
Licitación Pública Internacional Nº 1|81
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Internacional Nº 1|81 para la adquisición de una Red Hidrometeorológica Telemétrica, fijada para el 16 de febrero de 1981, ha sido postergada para el 16 de marzo del mismo año [illegible]
e. 1[illegible] Nº 1.034 v. 18|2|81

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 18|81.
Para la construcción de una subestación transformadora, cabina de medición y maniobras de energía, tendido de línea de M.T. y B.T. e instalación de tomas de muelle en Puerto Barranqueras (Sección 2da.).
Apertura: 2|4|81 — 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avenida Julio A. Roca 734|42 — Buenos Aires.
Pliegos: En la Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Paraná Superior, Puerto Corrientes (Corrientes) en días hábiles dentro del horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.
Valor del Pliego: $ 240.000,00.
Presupuesto Oficial Estimado: Pesos 949.100.000,00.
e. 18|2 Nº 1.049 v. 10|3|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

LICEO NACIONAL DE SRTAS. Nº 5 - CAPITAL
Llamado a Licitación Pública obra: provisión y montaje de un tinglado metálico y otros para cubrimiento de patio en dicho establecimiento.
Presupuesto oficial: 98.000.000 de $ (noventa y ocho millones de pesos).
Fecha de apertura: 28 de febrero de 1981, hora 11 hs. en Carabobo 286 — Capital.
Pliegos y consultas: Carabobo 286 Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. a partir del 18 de febrero.
Precio del pliego: $ 120.000.
$ 144.000 e. 18|2 Nº 47.737 v. 20|2|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: Nº 19.309|74 - Cde. 291.
Llámase a Licitación Pública Nº 18|81 para el día 27 del mes de febrero de 1981, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a Unión Sectorial de la Reforma Administrativa, y durante el año 1981.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras — Defensa 120 — 1º Piso — Oficina 1088 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la provisión de máquinas de escribir eléctricas, proyector y pantalla para diapositivas y stencils electrónicos.
e. 18|2 Nº 1.053 v. 19|2|81

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-3056|81-1
Llámase a Licitación Pública Nº 7|81, para el día 25 del mes de febrero de 1981, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adq. Servicio de Mantenimiento para Equipos con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia 2700 Pergamino. Pcia. de Buenos Aires, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas.
Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 18|2 Nº 1.025 v. 19|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-[illegible]7|81-5
Llámase a Licitación Pública Nº 6|81, para el día 25 del mes de febrero de 1981, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adq. Herramientas y Otros, con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, Pcia. de Bs. As. Donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. [illegible] Nº 1024 v. 19|2|81

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
Llámase a Licitación Pública Nº 13|80, que será abierta el día 24 de febrero de 1981, a las 14 horas para la adquisición de resmas de papel cartulinas.
El acto de apertura se llevará a cabo en el Edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, Informes y Pliego de Condiciones.
e. 18|2 Nº 1.054 v. 19|2|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte.: Nº 757-0000015-08.
Llámase a Licitación Pública Nº 43|81 para el día 27 de febrero de 1981 a las 16:00 horas, tendiente a lograr el Servicio de vigilancia en el edificio de la D.N.R.P. sito en la calle Sobremonte Nº 1800 Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5, Cap. Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de condiciones e informes o en la calle Sobremonte Nº 1800 Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).
e. 18|2 Nº 1.032 v. 19|2|81

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 9 de febrero de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 43|81 "Adquisición de repuestos para vehículos Ford Falcon, solicitada por la División Automotores".
e. 30|1 Nº 625 v. 22|2|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Acido Sulfúrico
Licitación Pública Nº 1|81
Por la contratación del proyecto y construcción de un galpón y un tinglado en la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, sita en Puente General Mosconi, Berisso, Pcia. de Buenos Aires.
Apertura: 18 de marzo de 1981, a las 11.00 horas.
Las firmas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Fábrica mencionada (Servicio Abastecimiento) o en Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital, previo pago en Contaduría de $ 50.000, por la documentación.
e. 17|2 Nº 1.008 v. 26|2|81

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública de ventas Nº 2|81
Gerencia de Ventas de Equipos Mecánicos y Especiales (Sección Productos Elaborados y Afines).
Llámase a Licitación Pública de ventas con apertura el día 13|3|81 a las 10.30 horas, por la venta de Planta Mononitrobenceno.
Por pliego de condiciones dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas de Equipos Mecánicos y Especiales, Sección Productos Elaborados y Afines), Cabildo 65, Planta Baja, C. Postal 1426, Capital Federal.
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" en Villa María (Prov. de Córdoba). (Lunes a viernes de 7 a 13 horas.)
Delegación Comercial Córdoba, Chacabuco 368, Córdoba.
Delegación Comercial Rosario, Córdoba 1365, 2º piso, of. 202, Rosario (Prov. de Santa Fe).
Delegación Comercial Mendoza, Montevideo 19, Mendoza, de lunes a viernes, dentro del siguiente horario: 8.30 a 12.30 y de 15.30 a 17.30 horas.
e. 16|2 Nº 927 v. 25|2|81

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 1|81
Llámase a licitación pública para la contratación de la obra "Construcción de 2 piletas de natación en la Colonia Almirante Brown, Villa del Dique, provincia de Córdoba".
Presupuesto oficial: $ 1.098.258.630. Fecha y hora de apertura: 17 de marzo de 1981 a 10 horas. Lugar de apertura: El indicado en el pliego. Plazo de ejecución: Seis (6) meses. Garantía de oferta: $ 10.982.586. Precio del legajo: $ 550.000.
Consulta de pliegos: Todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 35, y en la Colonia Almirante Brown, Villa del Dique, Córdoba.
Venta de pliegos: Hasta el día 10 de marzo de 1981 a 12 horas, en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales.
e. 16|2 Nº 916 v. 6|3|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 158|81
Letra: 8001-0N9
Llámase a Licitación Pública Nº 25|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 26 de febrero de 1981 a las 9.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Cap. Fed., realizada para contratar la provisión de frutas y verduras. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 17|2 Nº 936 v. 18|2|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 157|81
Letra: 8001-0N9
Llámase a Licitación Pública Nº 24|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 26 de febrero de 1981 a las 9.00 horas, en la División Contrataciones Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Cap. Fed., efectuada para contratar la provisión de carne, chacinados y menudencias. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 17|2 Nº 937 v. 18|2|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 159|81
Letra: 8001-0N9
Llámase a Licitación Pública Nº 26|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 26 de febrero de 1981 a las 10.00 horas, en la División Contrataciones Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, efectuada para contratar la provisión de productos lácteos y fiambres. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 17|2 Nº 938 v. 18|2|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 23|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 25 de marzo de 1981, a las 9.30 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la provisión e instalación de tabiques, alfombras, cortinas, muebles, trabajos de albañilería y afines a realizarse en dos pisos en duplex destinados a oficinas del edificio sede del Servicio de Practicaje y Pilotaje. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas. Valor del pliego: quinientos mil pesos ($ 500.000).
e. 9|2 Nº 787 v. 18|2|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
ESCUELA DE AVIACION MILITAR
Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 (Obras Públicas). Obra Nº 235 Completamiento desagües pluviales, sector Sud Oeste.
Presupuesto oficial: $ 320.000.000.
Lugar: Escuela de Aviación Militar, Av. Fuerza Aérea, Km. 6½, Córdoba.
Apertura: División Economía.
Día: 13 mes: Marzo, año 1981, hora 9.30.
Consultas técnicas: División Proyectos y Control de Obras.
Compra de Pliego: División Economía (lunes a viernes de 8 a 13 horas).
Precio de la documentación técnica: $ 200.000.

Condiciones de la propuesta: Plazo de ejecución: Doscientos diez (210) días corridos.
Plazo de mantenimiento de la oferta: Noventa días (90) corridos.
Garantía de la oferta: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.
e. 16|2 Nº 959 v. 2|3|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESCUELA SUBOFICIALES EZEIZA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para la reparación baños internos pabellón de estudios y adaptación para personal femenino.
Apertura: Día 6 de febrero de 1981 a las 10.00 horas en la Escuela Suboficiales Ezeiza. División Economía.
Retiro de Pliegos: En la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Ezeiza (División Economía) frente al Barrio Estéban Echeverría, Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, desde el día 28 de enero de 1981 hasta el 5 de febrero de 8.00 a 13.00 horas.
Valor del pliego: Doscientos mil pesos ($ 200.000).
Presupuesto oficial: $ 86.000.000.
e.30|1 Nº 631 v.20|2|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
Escuela de Aviación Militar
Llámase a Licitación Pública Nº 2|81 (Obras Públicas). Obras Nº 236 Reparación general hangares Nros. 4, 5 y 6.
Presupuesto Oficial: $ 485.043.340.
Lugar: Escuela de Aviación Militar, Av. Fuerza Aérea Km. 6½, Córdoba.
Apertura: División Economía.
Día: 13, mes: marzo, año: 1981, hora: 9.45.
Consultas Técnicas: División Proyectos y Control de Obras.
Compra de Pliego. División Economía (lunes a viernes, de 8 a 13 horas).
Precio de la Documentación Técnica: $ 200.000.
Condiciones de la propuesta: Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.
Plazo de mantenimiento de la Oferta: Noventa (90) días corridos.
Garantía de la Oferta: Uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.
e. 16|2 Nº 967 v. 2|3|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
Escuela de Aviación Militar
Llámase a Licitación Pública Nº 3|81 (Obras Públicas). Obra Nº 244 Reparación parcial red cloacal E.A.M., 2da. Etapa.
Presupuesto Oficial: $ 103.000.000.
Lugar: Escuela de Aviación Militar, Av. Fuerza Aérea Km. 6½, Córdoba.
Apertura: División Economía.
Día, 27; mes, febrero; año, 1981, hora, 9.30.
Consultas Técnicas: División Proyectos y Control de Obras.
Compra de Pliego: División Economía (lunes a viernes de 8 a 13 horas).
Precio de la Documentación Técnica: $ 70.000
Condiciones de la propuesta: Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.
Plazo de mantenimiento de la Oferta: Cuarenta y cinco (45) días corridos.
Garantía de la Oferta: Uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.
e. 16|2 Nº 963 v. 20|2|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a licitación pública Nº 27|80, destinada a la contratación de un servicio de mantenimiento y atención de posibles reparaciones de 12 (doce) equipos centrales de aire acondicionado marca "Carrier" desde su adjudicación hasta el 30|6|82.
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, 7º piso, Departamento de Contrataciones, oficina 710 de 10 a 16. La apertura tendrá lugar el 9 de marzo de 1981, a las 14.
e. 16|2 Nº 934 v. 20|2|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a licitación pública Nº 28|80, destinada a la provisión e instalación de un grupo electrógeno para accionamiento de equipos de bombeo de agua a tanques de reserva y líquidos cloacales.
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 710, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 9 de marzo de 1981, a las 11.
e. 16|2 Nº 935 v. 20|2|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Departamento Administración
Llámase a Licitación Pública Nº 32|81, para la locación de una máquina fotocopiadora.
Apertura: 23 de febrero de 1981, a las 15.00 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.
e. 17|2 Nº 992 v. 18|2|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Departamento Administración
Llámase a Licitación Pública Nº 33|81, para la contratación del mantenimiento integral del sistema V.H.F. de la Zona Buenos Aires.
Apertura: 23 de febrero de 1981, a las 15.30 horas.
Retiro dePliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.
e. 17|2 Nº 990 v. 18|2|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Departamento Administración
Llámase a Licitación Pública Nº 37|81, para el mantenimiento integral de equipos V.H.F. de las Zonas Litoral Este, Centro y Noroeste.
Apertura: 23 de febrero de 1981, a las 16.15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.
e. 17|2 Nº 989 v. 18|2|81

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales llama a Licitación Pública Nº 11|81, para el día 27 de febrero a las 16 para la venta de noventa mil cuatrocientos ochenta y dos (90.482) kilogramos de azúcar blanco.
El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651 — 5º piso — Sector 1 — Capital Federal, en el horario de 13 a 18.
e. 11|2 Nº 843 v. 20|2|81

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 18.930|80
Llámase a licitación pública Nº 17.568, para el servicio de mantenimiento de un sistema de aire acondicionado, según especificaciones de pliego.
Para el retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el 25 de febrero de 1981, a las 16.30 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.
e. 17|2 Nº 1.005 v. 18|2|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.130|81
Llámase a licitación pública Nº 17.636, para la adquisición de formularios continuos, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el 25 de febrero de 1981, a las 15.30 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.
e. 17|2 Nº 1.006 v. 18|2|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 13.184|81
Llámase a licitación pública Nº 17.650, para la impresión del Boletín Informativo de la Comisión Nacional de Valores, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el 25 de febrero de 1981 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 17|2 Nº 1.004 v. 18|2|81

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 16|81
Apertura: 6|3|81, hora 10.30. Provisión de 28.600 kg. trapo blanco, 32.600 trapo de color y 800 kg. estopa blanca. Valor del pliego $ 20.000. Consulta retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal. Apertura propuestas, en la dirección indicada precedentemente.
e. 16|2 Nº 960 v. 20|2|81

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 7|81 para la cobertura de los siguientes riesgos: casco-buque; protección e indemnidad; transportes de mercaderías de importación; objetos diversos contra todo riesgo; valores en tránsito; valores en caja fuerte; accidentes de trabajo; material rodante ferroviario; incendio edificios; incendio contenidos; incendio plantaciones. Apertura el día 26 de febrero de 1981 a las 15 horas. — Valor del pliego: 1.200.000 pesos. — Informes y pliegos: en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e. 10|2 Nº 825 v. 19|2|81

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 8|81 para la provisión de tuneleras cargadoras. Apertura el día 27 de marzo de 1981 a las 15.00 horas. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Cap. Fed., de 14.00 a 17.00 horas.
e. 12|2 Nº 876 v. 23|2|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.203
Contrat. de Servicios y obras para el procesamiento de gas natural en Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz), y la reinyección de hidrocarburos condensables al Gasoducto Troncal. Apert Antecedentes: 10|3|81: 9.00 horas. Valor Doc. $ 550.000.
Adquirir documentación, Alsina 1170, 1º piso Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.
e. 12|2 Nº 875 v. 23|2|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Privada Nº 42|81
Expediente Nº 136.556|80
Llámase a licitación privada para el día 25 de mes de febrero de 1981 a las 17 horas para la contratación de un servicio de limpieza.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 982 — 2º piso — Oficina 119 Capital Federal.
e. 17|2 Nº 1.002 v. 18|2|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Privada Nº 20|81
Expediente Nº 3724|80
Objeto: Fabricación de mobiliario de madera con destino a casa de guardaparque en el Parque Nacional El Rey.
Apertura: El 3 de marzo de 1981, a las 14.00 horas.
Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Cap. Fed.
Retiro de pliegos: En el lugar de apertura, de 13 a 18.30 horas.
Valor del Pliego: Pesos cien mil ($ 100,000).
e. 16|2 Nº 933 v. 20|2|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitaciones Públicas números 31|81 32|81 33|81 34|81 y 35|81, para contratar los servicios de manipuleo de granos y subproductos en instalaciones de Puerto Necochea y Planta de Silos Subterráneos de Necochea, Puerto de Santa Fe, San Pedro y Planta de Silos Subterráneos de San Pedro, San Nicolás y Unidad I, II y IV de Rosario, respectivamente.
Los pliegos que regirán los aludidos concursos podrán consultarse y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 367 2º piso, Capital Federal Delegación Necochea, Avenida Juan de Garay s|nº Puerto Quequén, Necochea, Delegación Villa Constitución, Elevador Terminal, Villa Constitución, Delegación Santa Fe, Elevador Terminal, Pcia. de Santa Fe y Delegación Rosario, Mendoza 1085, Rosario, Provincia de Santa Fe, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder la causa por la cual se encuentra exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizarán según se detalla seguidamente en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran:
Licitación Pública Nº 31|81, Puerto Necochea y Planta Silos Subterráneos Necochea. Fecha y hora de apertura: 6|3|81, 12 horas. Precio pliego: $ 2000.000.
Licitación Pública Nº 32|81, Puerto Santa Fe. Fecha y hora de apertura: 10|3|81, 12 horas. Precio pliego: $ 1.740.000.
Licitación Pública Nº 33|81. San Pedro y Planta Silos Subterráneos, San Pedro. Fecha y hora de apertura: 12|3|81, 12 horas. Precio pliego: $ 3.000.000.
Licitación Pública Nº 34|81, San Nicolás. Fecha y hora de apertura: 16|3|81, 12 horas. Precio pliego: $ 1.600.000.
Licitación Pública Nº 35|81. Unidad I, II y IV de Rosario. Fecha y hora de apertura: 4|3|81, 12 horas. Precio pliego: pesos 4.000.000.
e. 9|2 Nº 783 v. 18|2|81

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 400|81)
Llámase a Licitación Pública Nº 3|81 para el día 25 de febrero de 1981, a las 15 horas, con el objeto de concretar la provisión de películas gráfica plana, según especificaciones en pliego.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16,30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, los motivos por los cuales se encuentra exento de tal obligación.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la Oficina indicada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.
Valor del pliego: $ 80.000.
e. 17|2 Nº 980 v. 18|2|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Privada Nº 41|81
Expte.: Nº 103.710|80
Llámase a Licitación Privada Nº 41|81 para el día 23 de febrero de 1981 a las 17 horas, para la adquisición de una máquina de calcular electrónica.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección Nacional de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital.
e. 16|2 Nº 940 v. 18|2|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23|81
Expte. Nº 115.373|80
Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de febrero de 1981 a las 16 horas, para la provisión y colocación de dos equipos de aire acondicionado.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros. Paseo Colón 982, 2º piso Of. 119, Cap. Fed.
e. 16|2 Nº 941 v. 20|2|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20|81
Expte. Nº 107.413|80
Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de febrero de 1981, a las 17 horas, para la adquisición de sofás y sillones, para oficinas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.
12|2 Nº 855 v. 18|2|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº [illegible]|81
Expte. Nº 11[illegible]
Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de febrero de 1981, a las [illegible] horas para la adquisición de una [illegible] de cultivo.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en [illegible]

rección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 16|2 Nº 928 v. 20|2|81

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22|81
Expte. Nº 97.205|81

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de febrero de 1981 a las 17 horas, para la provisión y colocación de acondicionadores de aire para coches Ford Falcon.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 16|2 Nº 942 v. 20|2|81

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 157.090 81
Licitación Pública Nº 21|81

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de febrero de 1981 a las 15 horas para la contratación de un servicio de mantenimiento eléctrico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.

e. 13|2 Nº 886 v. 19|2|81

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 134.248 80
Licitación Pública Nº 3|81 2º llamado

Llámase a Licitación Pública para el día 25 del mes de febrero de 1981 a las 16 horas para la adquisición de acondicionadores de aire.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.

e. 13|2 Nº 893 v. 19|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Nº 692|81

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de febrero de 1981 a las 11 horas, para contratar el alquiler de un inmueble en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, por el término de tres (3) años, con opción a tres (3) años más.

El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado en Oncativo 99 — Villa Carlos Paz (Córdoba) en el horario de 8 a 14 horas, lugar donde se efectuará el Acto de Apertura.

e. 16|2 Nº 962 v. 23|2|81

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública número 2-DNE-81-Venta, hasta el día 27 de febrero de 1981 a la hora 12, para la venta de elementos y materiales declarados en condición de rezagos (cubiertas y baterías).

Retiro de Pliegos, consultas, recepción y apertura de las propuestas en la Dirección del Distrito Noreste, del Servicio Nacional de Arquitectura, en Avda. 3 de Abril Nº 953, Corrientes.

Depósito en garantía: 5 % de la propuesta.

Pliego sin cargo.

e. 17|2 Nº 937 v. 18|2|81

OBRA SOCIAL PARA EL
PERSONAL DE O.S.N.
(R.N.O.S. 5-0090)
Licitación Pública Nº 2|81

Venta de elementos para montaje de oficinas; elementos para hospitales, sanatorios o sala de primeros auxilios; elementos de herrería como complementación de construcción y equipamientos para montaje de consultorios odontológicos y otros.

Aperturas de las ofertas: 27 de febrero de 1981, a las 15 horas. Consultas, venta de pliegos y presentación de las propuestas: Arcos 1728, Capital, de 12.30 a 17.30 hs. Sector Compras y Suministros.

Valor del pliego: $ 40.000 (cuarenta mil pesos).

e. 17|2 Nº 1001 v. 18|2|81

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.180-0 hasta el día 16 de marzo de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de construcción del edificio destinado a la Capitanía del Puerto Quequén, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 707.000.000. — Depósito de garantía: $ 7.070.000.

Pliego de bases y presentación de ... Supervisión Licitaciones S. N. A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: cinco (5) meses. Precio de la documentación: $ 250.000.

Pago de la misma: Departamento Administración S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, de 13 a 18 horas.

e. 13|2 Nº 896 v. 5|3|81

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1439|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Salta, Catamarca y Jujuy. 3.672.434.620 pesos. Depósito de garantía: $ 36.724.346. Precio del pliego: $ 735.000. Plazo de la obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 814 v. 2|3|81

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1440|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Córdoba, Tucumán y Santiago del Estero. $ 4.425.348.899. Depósito de garantía: $ 44.253.489. Precio del pliego: pesos 890.000. Plazo de la obra: 7 meses.

Presentación de propuestas: 2 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 815 v. 2|3|81

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1441|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, $ 3.480.305.345. Depósito de garantía: $ 34.803.056. Precio del pliego: $ 700.000. Plazo de la obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 816 v. 2|3|81

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1442|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Santa Cruz y Río Negro. 2.544.432.338 pesos. Depósito de garantía: $ 25.444.326. Precio del pliego: $ 510.000. Plazo de la obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 818 v. 2|3|81

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1452|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona II, Cabecera: Piedra del Aguila, en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 9.117.680.750. Depósito de garantía: $ 91.176.803. Precio del pliego: $ 1.825.000. Plazo obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 23 de febrero de 1981 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|2 Nº 695 v. 23|2|81

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1451|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona I, Cabecera: Neuquén, en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 5.769.003.120. Depósito de garantía: $ 57.690.031. Precio del pliego: $ 1.155.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 23 de febrero de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|2 Nº 696 v. 23|2|81

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1443|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de la provincia de Buenos Aires. $ 5.809.630.674. Depósito de garantía: $ 58.096.307. Precio del pliego: $ 1.165.000. Plazo de la obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 819 v. 2|3|81

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1444|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Buenos Aires, ... $ 2.845.972.531. Depósito de garantía: $ 28.459.719. Precio del pliego: $ 570.000. Plazo de la obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 819 v. 2|3|81

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1445|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Santa Fe y Formosa. $ 3.093.945.263. Depósito de garantía: $ 30.939.453. Precio del pliego: $ 620.000. Plazo de la obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 813 v. 2|3|81

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1446|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Mendoza, La Rioja, San Juan, Neuquén y San Luis. $ 5.339.328.805. Depósito de garantía: $ 53.393.288. Precio del pliego: $ 1.070.000. Plazo de la obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 820 v. 2|3|81

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte. 5573-L-1980

Licitación Pública Nº 7105 para la provisión de Un Equipo de Microfilmación de documentos. Precio del pliego: pesos 6.000.

Presentación propuestas: 25 de febrero de 1981 a las 13.00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, P.B., Capital Federal.

e. 16|2 Nº 926 v. 18|2|81

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Privada Nº 263|81. — Descripción: Adquisición rodamientos de rodillos cilíndricos. — Apertura: día: 25|3|81; hora: 12; Valor del pliego: $ 100.000.

Consulta y Venta de Pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avenida Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E. C. 07|80 AX. 4 — Descripción: Repuestos para equipo accionamiento automático de freno (triple para manga, cabeza de acople). — Apertura: Día: 9|3|81; hora: 14; Valor del pliego: $ 34.000.

Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento — Sección Licitaciones — Oficina Apertura de Propuestas — Local Nº 9 de Avenida de los Inmigrantes 1950, Planta Baja, Capital Federal, de 11 a 17 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1015|81. — Descripción: Servicio de impresión y suministro del boletín decenal de servicio de la Línea Gral. San Martín. — Apertura: día: 5|3|81; hora: 15; Valor del pliego: $ 28.000.

Postergación

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nro. 1.008|81, Repuestos coches Materfer (Revestimientos para asientos) prevista para el día 16|2|81 a las 15 horas, ha sido postergada hasta nuevo aviso.

Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento — Div. Compras Oficina Venta de Pliegos — Alianza, Santos Lugares, F.C.G.S.M., de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº 380|81. — Descripción: Mejoramiento vía Bolívar-Carhué entre Km. 505 al 510 y trabajos en paso a nivel público Km. 509.900 (Obras de arte). Presupuesto Oficial: pesos 404.328.000. — Apertura: día: 27|2|81; hora: 16; Valor del pliego: $ 80.000.

Licitación Pública Nº 381|81. — Descripción: Mejoramiento vía Bolívar-Carhué entre Kms. 492 al 497. Presupuesto Oficial: $ 394.000.000. — Apertura: día: 27|2|81; hora: 17. — Valor del pliego: $ 80.000.

Consulta y Venta de Pliegos: ... de lunes a viernes de ... a 16.30 horas, ... Capital.

e. 16|2 Nº 952 v. 20|2|81

SUBTERRANEOS DE
BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 16.406|81

Eliminación de filtraciones por impermeabilización en túneles y estaciones de la red subterránea.

Apertura: 4 de marzo de 1981 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 100.000

Pliegos: Departamento Compras y Suministros: Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e. 10|2 Nº 821 v. 19|2|81

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1301-DGA hasta el día 26 de febrero de 1981 a las 15 horas para: Estudios geotécnicos en tierra en la zona de Punta Médanos, Pcia. de Buenos Aires, relacionado con la construcción del complejo portuario.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 3º piso Buenos Aires.

Pliego: $ 300.000. Pago del mismo en Habilitación, 5º piso de dicho edificio, de 13 a 17 horas.

e. 9|2 Nº 771 v. 18|2|81

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 11|81

Para la construcción de una Estación Elevadora de Líquidos Cloacales en Puerto Mar del Plata.

Apertura: 1|4|81. A las 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Sub-suelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, Bs. As.

Pliegos: División Compras, P. B. de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Mar del Plata, Avda. A y Calle F, Dársena de Pescadores, Puerto Mar del Plata, Pcia. de Bs. As.

Valor del pliego: $ 241.000.

Presupuesto Oficial Estimado: pesos 962.011.469.

e. 16|2 Nº 939 v. 6|3|81

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 16|81

Para el servicio de desratización y desinsectización en la jurisdicción portuaria, embarcaciones y grúas, de Puerto Buenos Aires y Dock Sud.

Apertura: 26|3|81. A las 15 horas.

En la Sala de Apertura (1er. Sub-suelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, P.B. de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 hs.

Valor del pliego: $ 170.000.

e. 2|2 Nº 599 v. 23|2|81

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 17|81

Para la reparación integral de catorce (14) autoelevadores Clark CFY 40 - Motor IKA - 4L - 151.

Apertura: 9|3|81 a las 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42 - Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 210.000,00.

Presupuesto oficial estimado: pesos 420.000.000,00.

e. 12|2 Nº 856 v. 23|2|81

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2-P-GRCE|81

Para la contratación de Servicios Integrales de Limpieza en: La Plata - Ensenada y Gonnet.

Contrato: Un (1) año, con opción de prórroga a favor de la ENTel por un (1) año más.

Apertura: El 9|3|81 a las 15 horas en Abastecimiento Regional - Avenida Luro Nº 2448 5º piso Mar del Plata.

Valor del pliego: $ 160.000.

La adquisición de pliegos y consultas podrán efectuarse en:

Abastecimiento Regional — Avenida Luro Nº 2448 — 5º piso - Mar del Plata ... Capital.

... Nº 1520 - 3er. piso - Capital Federal.

e. 12|2 Nº 859 v. 23|2|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación de Fondos Nº 6|81.
Monto total solicitado: $ 26.000.000.000.
Conformidad B.C.R.A. Nº 93|81.
Plazo de reintegro: 180 días.
Fecha de Disposición de Fondos: 23|2|81.
Fecha de apertura: 19|2|81.
Hora: 11.
Retiro de Pliegos y Apertura: Corrientes 709, 6º piso (Lado Torre), Dirección de Finanzas (División Presupuestos y Finanzas), en el horario de 11 a 16 horas.
e. 17|2 Nº 1000 v. 18|2|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de marzo de 1981 a las 11 en el Distrito 18º de Correos Salta para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas, paquetes y envíos contrarrembolsos destinados a la cabecera del distrito 18º (Salta).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina Despacho del Distrito 18º de Correos, sita en calle Deán Funes 140, 1er. piso (Salta).
Valor del pliego: pesos 86.480.
e. 17|2 Nº 988 v. 26|2|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 30.227|80
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de marzo de 1981, a las 16 horas, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte y distribución de envíos simples y de control en la Sección Distribución Postal.
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.
Valor del pliego de bases: $ 71.200.
e. 16|2 Nº 930 v. 25|2|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 23|981
Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Cuatro vehículos tipo rural".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 2 de marzo de 1981 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 104.000.
$ 288.000 e.12|2 Nº 46.977 v.23|2|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 640 ENCOTEL|80
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de febrero de 1981, a las 18, en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) para contratar la locación de un inmueble —construido o a construir— con destino al funcionamiento de la oficina Sucursal 4 de Mar del Plata (Distrito 2º, La Plata).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal 4 Mar del Plata, oficina principal Mar del Plata o al Distrito 2º (La Plata) calle 6 entre 49 y 50, La Plata (B.A.)
Valor del pliego de bases: $ 74.000.
e. 16|2 Nº 802 v. 19|2|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para el día 25 de febrero de 1981, a las 10.00 horas para contratar el arrendamiento de un edificio apropiado para el funcionamiento de la Sucursal Nº 12, Córdoba (Distrito 6º).
Las ofertas se recibirán en la oficina "Despacho" (LI), sita en el 4º piso del Palacio de Correos y Telégrafos de la ciudad de Córdoba, Avdas. General Paz y Colón. Para adquirir los pliegos de bases o realizar consultas concurrir a la misma en días hábiles de lunes a viernes en horario de 7.00 a 12.00 horas.
e. 9|2 Nº 774 v. 18|2|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS ENCOTEL ARGENTINA
Expte. Nº 24.530 Enc|80
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de febrero de 1981, a las 16, en la Sec. Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte de envíos postales y distribución telegráfica en Sucursal 19 (B).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal 19 (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.
e. 11|2 Nº 840 v. 20|2|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 6
Expediente Nº 597.602|80
Llámase a licitación pública hasta el día 25 de febrero de 1981, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de gasa hidrófila con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e 17|2 Nº 982 v. 18|2|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente 0-161 Nº 4.611|81
Licitación Pública Nº 4|81
Llámase a Licitación Pública para contratar la ejecución completa de los trabajos, con la provisión total de mano de obra y materiales, de acuerdo a lo determinado en los planos, planillas, especificaciones técnicas y pliegos de cláusulas generales y especiales que integran el legajo, correspondiente a Formativa I, la que forma parte del Complejo Universitario.
El terreno en el que se erigirá la obra es de propiedad de la Universidad y se sitúa en el paraje denominado "Arroyo Seco", ubicado en el radio de 5.000 mts. del centro urbano de Tandil, con acceso por la Ruta Nacional Nº 226 (Prov. de Buenos Aires).
La construcción consiste en dos (2) cuerpos de edificio con quinientos quince (515) m2 de superficie cubierta.
Presupuesto oficial: $ 1.400.000.000.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
Garantía de oferta: Uno por ciento (1%).
Consultas: Departamento de Obras y Proyectos, Pintos 399, 7000-Tandil.
Lunes a viernes de 8 a 12 hs. Hasta diez (10) días anteriores a la apertura.
Apertura de ofertas: 19 de marzo de 1981 a las dieciocho (18) horas, en el Departamento de Compras y Suministros, Pinto 399, 1º piso, 7000-Tandil.
Venta de pliegos: Departamento de Obras y Proyectos y|o Departamento de Compras y Suministros.
$ 1.140.000 — e. 30|1 Nº 46.004 v. 19|2|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.631|80
Llámase a Licitación Pública Nº 14|81-H, para la provisión, colocación, puesta en funcionamiento y garantía de funcionamiento de un sistema desplegador de información, con destino al Centro de Cómputos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo de 1981, a las 14 horas.
Retiro de los pliegos:
Avenida Del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal T. E. 771-7575 ó 771-0232 — De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas:
Avda. Del Libertador 4101 — Capital Federal.
e.13|2 Nº 885 v.24|2|81

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Registro I.N.O.S. Nº 0264|0
Gerencia Administración y Finanzas
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 12|81
Llámase a Licitación Pública Nº 12|81, por primera vez, para la provisión de productos lácteos y pastas frescas con destino al Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Cap. Fed., días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el 27|2|81 a las 16.00 horas en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
17|2 Nº 993 v. 18|2|81

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Registro I.N.O.S. Nº 0264|0
Gerencia Administración y Finanzas
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 10|81
Llámase a Licitación Pública Nº 10|81, por primera vez, para la provisión de víveres secos con destino al Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre serrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Cap. Fed., días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|2|81 a las 17.30 horas en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 17|2 Nº 994 v. 18|2|81

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Registro I.N.O.S. Nº 0264|0
Gerencia Administración y Finanzas
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 11|81
Llámase a Licitación Pública Nº 11|81, por primera vez, para la provisión de carne, pollos, pescados y fiambres con destino al Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Cap. Fed., días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|2|81 a las 16.30 horas en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 17|2 Nº 995 v. 18|2|81

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2.020-3.066|81-9
Llámase a Licitación Pública Nº 5|81, para el día 23 del mes de febrero de 1981, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Adq. alimento para animales con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia 2700 Pergamino, P. Bs. As. donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 17|2 Nº 984 v. 18|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-3065|81-2
Llámase a Licitación Pública Nº 4|81, para el día 23 del mes de febrero de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Adq. elementos de laboratorio con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700 Pergamino, P. Bs. As. donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 17|2 Nº 983 v. 18|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR
Llámase a licitación pública Nº 3|81, para el día 25 del mes de febrero de 1981, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, adquisición de tela para cortinas y otros con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto. Administrativo (División Compras, Ruta 88, Km. 4, Est. Postal Nº 18, Mar del Plata. Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, of. 4131, Buenos Aires. e. 9|2 Nº 778 v. 18|2|81

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00090698-08
Llámase a licitación pública Nº 34|81 para el día 6 de marzo de 1981, a las 16 horas, a fin de lograr la locación de máquinas fotocopiadoras durante el ejercicio 1981 para los edificios de esta dirección nacional situados en Capital Federal, conurbano y localidades del interior.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 9|2 Nº 785 v. 18|2|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-000973374-08
Llámase a licitación pública Nº 39|81, para el día 12 de marzo de 1981, a las 16,00 horas, para lograr la adquisición de Máquinas de Escribir Manuales, Eléctricas y de Calcular.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 — Piso 5º — Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 12|2 Nº 867 v. 23|2|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Llámase a Licitación Pública Nº 24|81, el día 20 de febrero de 1981, a las 14.00 horas, por el servicio de mantenimiento de equipos centrales de aire acondicionado, ubicados en los edificios de Córdoba 720 Paseo Colón 239, ambos de Capital Federal.
Pliegos de Condiciones Generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º piso, Cap. Fed., en días hábiles en el horario de 12.45 a 19.00 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el número de Registro de Proveedores del Estado.
e. 17|2 Nº 1003 v.18|2|81

Secretaría de Acción Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 1.386|80
Llámase a Licitación Pública Nº 8|81, para contratar los servicios de parquización del predio del Centro Deportivo Nacional, sito en Republiquetas 1050, Cap. Fed., durante el período comprendido hasta el 31|12|1981.
Fecha de apertura: 2 de marzo de 1981 a las 16 horas.
Retiro, Recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, Oficina 5147, Capital Federal.
e. 17|2 Nº 981 v. 18|2|81

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 13|81 para el día 3 de marzo de 1981, a las 11 horas, para la Contratación de 10 equipos procesadores de operaciones de Depósitos a plazo fijo, a instalarse uno en cada filial del Banco que a continuación se detalla: Núñez La Plata, San Justo, Córdoba, Pergamino, Avellaneda, Rosario, Bahía Blanca Tucumán y Mendoza.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192 Entrepiso "C", Capital Federal.
Consultas y retiro de Pliego de Condiciones: Departamento Adquisiciones. División Licitaciones en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
e. 17|2 Nº 985 v. 18|2|81

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.845
Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Nº 1.845 de las sucursales Córdoba y Río Gallegos, prevista para el 16 de febrero de 1981, hasta el día 18 de marzo de 1981 a los once (11) horas, manteniéndose las demás condiciones establecidas originalmente.
e. 16|2 Nº 969 18|2|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a mantenimiento y service quincenal de máquinas de calcular de la Subgerencia Financiera.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 hs.
Valor del pliego: $ 50.000.
Fecha de apertura el día 23 de febrero de 1981, a las 11 horas.
e. 17|2 Nº 936 v. 18|2|81